

**JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES**

Viena

**Informe de la Junta Internacional  
de Fiscalización de Estupefacientes  
correspondiente  
a 1980**



**NACIONES UNIDAS**

## FUNCIÓN DE LA JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

Las funciones de la Junta en virtud de los tratados sobre fiscalización de drogas consisten en tratar, en cooperación con los gobiernos, de limitar el cultivo, producción, fabricación y uso de los estupefacientes a fines médicos y científicos, en velar por que se disponga de las cantidades de estupefacientes necesarias para fines lícitos y en impedir el cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso ilícitos de drogas. Desde la entrada en vigor del Convenio de 1971 sobre Sustancias Sicotrópicas, las funciones de la Junta comprenden también la fiscalización internacional de estas drogas.

En el desempeño de sus funciones, la Junta debe examinar todas las fases del comercio lícito de estupefacientes; hacer que los gobiernos adopten todas las medidas requeridas para limitar la fabricación y la importación de drogas a las cantidades necesarias para fines médicos y científicos; velar por que se adopten precauciones a fin de impedir la desviación de esas sustancias hacia los circuitos ilícitos; determinar si un país corre riesgo de convertirse en un centro importante de tráfico ilícito; pedir explicaciones en caso de violación aparente de los tratados; proponer a los gobiernos que no aplican enteramente las disposiciones de estos últimos o que tropiezan con dificultades para aplicarlas las medidas adecuadas para poner remedio a tal situación y ayudarlos, llegado el caso, a superar sus dificultades. En este orden de ideas, la Junta ha recomendado a menudo, y seguirá recomendándolo cada vez más, con arreglo al Protocolo de 1972, que se otorgue una ayuda multilateral o bilateral, técnica o financiera, o ambas, a un país que experimenta tales dificultades. No obstante, si la Junta comprueba que no se han adoptado las medidas apropiadas para resolver una situación grave, puede someter el problema a la consideración de las partes, de la Comisión de Estupefacientes y del Consejo Económico y Social, cuando estime que es el medio más adecuado de facilitar la cooperación y de mejorar la situación. Finalmente, como último recurso, los tratados autorizan a la Junta a que recomiende a las partes que se abstengan de importar o de exportar drogas, o de ambas actividades, procedentes o en dirección del país que ha incurrido en rebeldía. Por supuesto, la Junta no se limita a actuar solamente cuando se descubren problemas graves; al contrario, se esfuerza por evitar dificultades agudas antes de que sobrevengan. En todas las circunstancias, la Junta actúa en estrecha cooperación con los gobiernos.

Para poder cumplir sus obligaciones es indispensable que la Junta disponga de información adecuada sobre la situación mundial en materia de drogas, tanto desde el punto de vista del comercio lícito como respecto del tráfico ilícito. Por tanto, los tratados estipulan que los gobiernos deben facilitarle regularmente dicha información, requisito que cumplen casi todos los gobiernos, ya sean partes o no en los tratados. Así pues, en cooperación con los gobiernos, la Junta administra los sistemas de previsión de las necesidades del mundo en materia de estupefacientes y las estadísticas al respecto. El primero de estos sistemas le permite, mediante un análisis de las necesidades lícitas futuras, verificar por anticipado si estas necesidades son razonables; el segundo, ejercer una fiscalización *a posteriori*. Por último, las informaciones sobre el tráfico ilícito que se le comunican, ya sea directamente por los gobiernos, o por intermedio de los órganos competentes de las Naciones Unidas, le permiten determinar si por culpa de algún país los objetivos de la Convención de 1961 se ven comprometidos y, llegado el caso, aplicar las disposiciones descritas en el párrafo precedente.

**JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES**

**Viena**

**Informe de la Junta Internacional  
de Fiscalización de Estupefacientes  
correspondiente  
a 1980**



**NACIONES UNIDAS**

**Nueva York, 1980**

E/INCB/52

PUBLICACION DE LAS NACIONES UNIDAS

*Número de venta:* S.81.XI.2

Precio: 5 dólares de los EE.UU.

<u>Indice</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
PREFACIO .....	1- 4	1
PANORAMA DE LA ACTUAL SITUACION MUNDIAL .....	5- 14	2
Estupefacientes - Movimiento lícito - Movimiento ilícito .....	6- 9	
Sustancias sicotrópicas - Movimiento lícito Movimiento ilícito ...	10- 14	
FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTERNACIONAL DE FISCALIZACION DE DROGAS .....	15- 36	5
Estupefacientes .....	17- 20	
Sustancias sicotrópicas .....	21- 36	
NECESIDADES MUNDIALES DE OPIACEOS PARA FINES MEDICOS Y CIENTIFICOS Y SITUACION EN MATERIA DE SUMINISTRO	37- 63	10
ANALISIS DE LA SITUACION MUNDIAL .....	64-151	16
CERCANO ORIENTE Y ORIENTE MEDIO .....	65- 98	16
Afganistán .....	68- 70	17
Chipre .....	71- 72	17
Egipto .....	73- 76	17
Irán .....	77- 78	18
Líbano .....	79- 82	18
Pakistán .....	83- 89	19
Turquía .....	90- 93	20
Zona del Golfo .....	94- 98	21
ASIA ORIENTAL Y SUDORIENTAL .....	99-110	22
Birmania .....	102	22
Tailandia .....	103-105	23
República Democrática Popular Lao .....	106	24
Malasia .....	107-108	24
Singapur .....	109	24
Territorio de Hong Kong .....	110	25
EUROPA .....	111-121	25
Europa oriental .....	111-113	25
Europa occidental .....	114-121	25
AMERICA DEL NORTE .....	122-135	27
Canadá .....	123-124	28
México .....	125-129	28
Estados Unidos de América .....	130-135	29

<u>Indice (cont.)</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
EL CARIBE, CENTROAMERICA Y SUDAMERICA .....	136-145	30
AFRICA .....	146-151	32
CONCLUSIONES .....	152-176	34
 ANEXOS		
Anexo I: Composición actual de la Junta .....		40
Anexo II: Períodos de sesiones de la Junta en 1980 ..		44
Representaciones en conferencias internacionales		
Representaciones en conferencias regionales		
1981: Año Internacional de los Impedidos		
Anexo III: Acuerdos internacionales sobre la fiscalización de drogas .....		47
Designación de países y territorios		

## PREFACIO

1. La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes es la sucesora de otros órganos de fiscalización de estupefacientes, algunos de los cuales surgieron hace más de medio siglo. Los tratados sobre fiscalización internacional de estupefacientes confieren a la Junta responsabilidades específicas. Así, por una parte, la Junta "tratará de limitar el cultivo, la producción, la fabricación y el uso de estupefacientes a la cantidad adecuada necesaria para fines médicos y científicos" y "de asegurar su disponibilidad para tales fines". Por otra parte, la Junta tratará de "impedir el cultivo, la producción, la fabricación, el tráfico y el uso ilícitos de estupefacientes". En el cumplimiento de estas tareas, la Junta actúa en cooperación con los Gobiernos y mantiene diálogos continuos con éstos, para promover las finalidades de los tratados.

2. La Junta debe preparar un informe anual sobre su labor. En este informe se presenta un informe amplio de la situación de la fiscalización de estupefacientes en todo el mundo, de modo que los Gobiernos tengan un panorama de los problemas actuales y potenciales que ponen en peligro los fines de los convenios. A la luz de la situación que se va presentando, la Junta señala a la atención de los Gobiernos las debilidades a nivel nacional de la fiscalización y del cumplimiento de los tratados. También podría presentar sugerencias y recomendaciones para mejoras, tanto a nivel nacional como internacional. En este informe, la Junta ha prestado atención especial al Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 y ha señalado los problemas que se han presentado en el curso de su aplicación.

3. El informe general se complementa con cuatro informes técnicos detallados 1/ que contienen datos sobre el movimiento lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como los análisis de esta información por parte de la Junta. Además, en 1981 la Junta se propone publicar un informe especial 2/ que contenga un estudio detallado de la situación relativa a la oferta y la demanda de opiáceos para fines médicos y científicos, así como un plan de acción destinado a lograr un equilibrio entre tales oferta y demanda. Esto se ha efectuado de conformidad con un pedido del Consejo Económico y Social 3/.

4. La Junta se compone de 13 miembros que se desempeñan a título personal y no como representantes gubernamentales. En el Anexo I pág. 40, figuran la composición actual de la Junta así como las reseñas biográficas de sus miembros. La Junta celebró dos períodos ordinarios de sesiones en 1980. Entre períodos de sesiones, su secretaría aplica las políticas decididas por la Junta con arreglo al mandato que le confieren los tratados sobre fiscalización de estupefacientes.

---

1/ E/INCB/51; E/INCB/53; E/INCB/54; E/INCB/55.

2/ E/INCB/52/Suppl. 1.

3/ Resolución E/1980/20

## PANORAMA DE LA ACTUAL SITUACION MUNDIAL

5. A raíz del grave abuso de drogas que se comprobó en muchos países a fines del decenio de 1960, se inició a comienzos del decenio último un programa de acción concertado, bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Pese a las vigorosas medidas adoptadas posteriormente a nivel nacional, regional e internacional, la Junta, en su informe del año pasado, advirtió que la situación mundial había empeorado y que habían surgido nuevos y difíciles problemas. Un examen hecho en los umbrales del decenio de 1980 muestra que la situación nunca ha sido más seria y más compleja y que se ven afectados un número creciente de países. Las perspectivas para el futuro no son brillantes, a menos que se adopten con urgencia medidas intensas, innovadoras y coordinadas para invertir esta tendencia.

### Estupefacientes

6. Movimiento lícito. El funcionamiento del sistema internacional para fiscalizar el comercio ilícito sigue siendo en general satisfactorio. Los detalles, junto con una descripción de las tendencias, se presentan por separado <sup>4/</sup>. Sin embargo, la expansión de las fuentes de producción de materia prima de opiáceos para la exportación ha exacerbado el problema de la oferta excesiva y ha tenido consecuencias adversas. Esta cuestión es objeto de un capítulo especial en el presente informe, como también de un suplemento que se publicará en 1981 <sup>5/</sup>. Además, la producción de hojas de coca supera en mucho a las necesidades para fines lícitos.

7. Movimiento ilícito. El opio continúa produciéndose de manera ilícita en enormes cantidades y se comercia sobre todo bajo la forma de heroína. La morfina base ha vuelto a surgir en el tráfico para su conversión en heroína, más cerca de los centros de consumo. Las fuentes ilícitas principales de opiáceos están actualmente en partes del Oriente Medio. Ha habido una reducción del suministro desde el Asia Sudoriental como resultado de las medidas de los Gobiernos y de condiciones atmosféricas desfavorables que han reinado durante los dos últimos años agrícolas. Parte de la producción de los países de origen se consume localmente, pero una cantidad grande y creciente de esa producción se trafica hacia el extranjero. El tráfico se dirige principalmente hacia Europa occidental y los Estados Unidos, donde siguen siendo elevados los casos de lesiones y muertes relacionadas con la heroína. En realidad, la situación en algunos países de Europa occidental con respecto al uso indebido de heroína está empeorando dramáticamente y ocasiona profunda preocupación. En los Estados Unidos ha habido una nivelación del uso indebido de heroína, pero recientemente ha habido una reaparición del uso indebido en algunas ciudades de la parte noreste del país.

8. Cuantitativamente, la cannabis y sus productos (inclusive mariguana, hachís y aceite de hachís) han seguido dominando el tráfico ilícito en muchos países. El volumen total del tráfico aumenta con rapidez. El crecimiento del número de personas que hacen uso indebido es enorme. Un aspecto especialmente deplorable es el aumento del uso indebido entre los jóvenes. En esta evolución se refleja tal vez, en gran parte, la difundida creencia de que

---

<sup>4/</sup> Véase los párrafos 17-20 y el documento E/INCB/53.

<sup>5/</sup> Véase los párrafos 37-63 y el documento E/INCB/52/Suple.1.



la cannabis es inofensiva. El silencio en que sigue envuelta la posición de la comunidad científica respecto a las consecuencias para la salud puede tender a acelerar el uso indebido amplio cada vez mayor en muchos países a diversos niveles de la sociedad. Sin embargo, puesto que los datos científicos disponibles ya son suficientemente claros para indicar que la cannabis no es "segura", los Gobiernos deben intensificar sus esfuerzos para desalentar su empleo y han de concentrarse sobre todo en programas preventivos dirigidos a los adolescentes y los niños. Una vez más se insta a la comunidad científica mundial a acelerar la investigación sobre la cannabis, de modo que pronto pueda llegarse a conclusiones más definitivas respecto a las consecuencias para la salud.

9. Enormes cantidades de hoja de coca siguen siendo objeto de cultivo en Bolivia y el Perú y posteriormente se emplean para la fabricación clandestina de cocaína, parte de la cual se utiliza ilícitamente en Sudamérica, pero también se envía en grandes cantidades a países de algunas otras regiones, donde el uso indebido continúa aumentando. Las perspectivas son de que estas tendencias se mantendrán. Una innovación peligrosa es el uso de "pasta de coca" para fumarla, lo cual, según se informa, se ha convertido en un importante problema de salud en Sudamérica y ahora se está extendiendo. Los observadores señalan que esta práctica es especialmente perjudicial, porque hay un elevado riesgo de exceso de dosis y que se forme dependencia, así como de síntomas psicológicos muy graves.

#### Sustancias sicotrópicas

10. Cierta número de sustancias sicotrópicas, cuando se utilizan adecuadamente, pueden ser de inmenso beneficio para el tratamiento de los enfermos. Asimismo, cuando se utilizan indebidamente, pueden ser destructivas para los individuos y para las sociedades.

11. La Junta considera oportuno formular la observación general de que la fiscalización internacional eficaz de las sustancias sicotrópicas está resultando más compleja de lo que se había previsto en un principio, debido al gran número de tales sustancias, a su amplio uso en la práctica médica, a su utilización para fines no médicos que se extiende con rapidez, y al gran potencial de algunas de ellas para la fabricación clandestina. Además, el sistema de fiscalización internacional de sustancias sicotrópicas, a diferencia del de los estupefacientes, no contiene disposiciones para determinar de antemano las necesidades médicas y científicas, con las cuales podría compararse la producción que se fabrica. Esto hace difícil vigilar efectivamente la oferta y la demanda, tanto a nivel nacional como mundial. Ya parece existir una considerable sobreproducción lícita en el caso de las anfetaminas, lo que plantea riesgos potenciales de desviación, mal uso y uso indebido. Además, las estadísticas de fabricación proporcionadas a la Junta no pueden ser suministradas por todos los países, por lo cual no cabe pensar que representen la fabricación total.

12. Movimiento lícito. El sistema de fiscalización internacional ha estado en operación sólo por un período breve. Se ha logrado progreso por cuanto el número de Estados Partes en el Convenio de 1971 viene aumentando continuamente e incluye ya a muchos países fabricantes. Además, muchos Estados que

no son Partes aplican medidas de fiscalización a lo menos parciales y proporcionan información estadística sobre fabricación y comercio, principalmente respecto a las sustancias de las Listas I y II. Las proporcionadas con respecto a las sustancias de la Lista II ya han permitido a la Junta efectuar análisis que revelan deficiencias en el cuadro de la fiscalización. Estos hechos se examinan con detalles en los párrafos 21-36. Las estadísticas de que dispone la Junta sobre fabricación y exportación en lo que se refiere a sustancias de las Listas III y IV aún resultan insuficientes para permitir una comprensión adecuada de su movimiento a nivel mundial. En un informe separado figura la información estadística detallada que los Gobiernos han proporcionado a la Junta, así como un comentario sobre las tendencias 6/.

13. Movimiento ilícito. Cantidades considerables de sustancias objeto de uso indebido se desvían de la fabricación y comercio lícitos. Especial preocupación causan las sustancias de la Lista II, cuya desviación en grandes cantidades puede atribuirse a que los países no aplican estrictamente el sistema de autorizaciones de exportación e importación previsto en el párrafo 1 del artículo 12 del Convenio de 1971. La desviación ha ocurrido también mediante el empleo de certificados de importación falsificados. Además, algunas sustancias sicotrópicas, incluso sustancias de las Listas I y II, se pueden obtener para uso indebido a partir de la fabricación clandestina que ocurre en varios países. Un elemento más que complica la situación es que las sustancias precursoras necesarias para la fabricación ilícita se pueden obtener con facilidad.

\*\*\*

14. Con respecto a la situación en general, la preocupación fundamental es la miseria, la degradación y la muerte de seres humanos ocasionadas por el mal uso o el uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Además, tal uso indebido genera consecuencias económicas, financieras, políticas y sociales, que pueden incluso socavar la estabilidad de los países. Por otra parte, para los países pueden ser enormes los costos de adoptar medidas nacionales eficaces para contener y reducir el uso indebido de drogas. La sociedad sufre también debido al desquiciamiento social y a la pérdida de productividad. En países en que hay producción de estupefacientes, los cultivos esenciales para la alimentación humana dejan su lugar a productos para la destrucción humana. Los únicos que ganan de estas grandes pérdidas para la sociedad son unos cuantos criminales inescrupulosos, nefandas organizaciones y sus codiciosos patrocinadores financieros, que generan una espiral siempre creciente de uso indebido de drogas. La comunidad internacional debe intensificar una acción coordinada para identificar a esos criminales y entregarlos a la justicia.

---

6/ E/INCB/54.

FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTERNACIONAL  
DE FISCALIZACION DE DROGAS

Introducción

15. Las funciones de la Junta, en virtud de los tratados sobre fiscalización internacional de drogas, comprenden la vigilancia del movimiento ilícito de drogas a fin de verificar que los Gobiernos adopten las medidas prescritas para limitar el cultivo, la producción, la fabricación, el comercio y el uso a las cantidades necesarias para fines médicos y científicos e impedir la desviación para fines ilícitos. En el cumplimiento de sus funciones, la Junta mantiene diálogos continuos con los Gobiernos mediante correspondencia y consulta. Además, la Junta envía misiones especiales a algunos países, de común acuerdo con los Gobiernos interesados.

16. Con miras a incrementar la eficiencia de su trabajo en general, la Junta ha ordenado a su secretaría que considere maneras de introducir a la brevedad posible técnicas modernas de elaboración de datos para facilitar la compilación y los análisis de la información estadística presentada por los Gobiernos. Se han hecho ensayos preliminares y los resultados son alentadores. Actualmente se está realizando un estudio de viabilidad a fin de determinar la utilización más eficiente de las instalaciones de elaboración de datos. Si los resultados de este estudio justifican el empleo de tal equipo, la Junta solicitará que se suministren los fondos necesarios.

Estupefacientes

17. Hasta la fecha, 110 Estados se han convertido en Partes en la Convención de 1961 y 66 son Partes en el Protocolo de 1972 por el cual se enmienda dicha Convención. Además, un país se ha adherido directamente a la Convención de 1961 enmendada. Sin embargo, la mayoría de los Estados que aún no se han adherido oficialmente a dichos tratados, cooperan en la práctica con la Junta; sin embargo, la Junta espera que tales Estados se conviertan en Partes a breve plazo. Los muy pocos Estados que todavía no participan en el sistema internacional de fiscalización de drogas podrían ayudar a la comunidad mundial estableciendo una cooperación por lo menos de hecho. La Junta continúa esperando que tal cooperación se producirá pronto como resultado de las relaciones oficiosas que ya existen con la República Popular de China y de las que la Junta está procurando establecer con la República Socialista de Vietnam y con la República Popular de Corea.

18. Con arreglo a las medidas adoptadas por la OMS, la Comisión y el Secretario General en 1980, las responsabilidades de la Junta se han ampliado mediante la inclusión de tres nuevas sustancias en las Listas de la Convención de 1961. Estas sustancias son: sufentanil y tilidina, que se agregaron a la Lista I, y dextroporpoxfeno, que se incluyó en la Lista II. La Junta confía que todos los países adopten prontas medidas para que sus disposiciones legislativas y administrativas nacionales estén de acuerdo con estas decisiones.

19. Otros tres informes sobre estupefacientes, publicados anualmente por la Junta, contienen información proporcionada por los Gobiernos de conformidad con los tratados internacionales e incluyen los análisis hechos por la Junta de los datos recibidos. Esos informes ofrecen: necesidades lícitas estimadas de estupefacientes 7/; estadísticas sobre estupefacientes, acompañadas de un análisis de las tendencias principales del movimiento lícito de estupefacientes 8/; y una exposición comparativa de las estimaciones estadísticas sobre estupefacientes 9/. Esta información permite a la Junta y a la comunidad internacional verificar si los Gobiernos han aplicado adecuadamente las disposiciones de los tratados.

20. La cuestión de las necesidades mundiales de opiáceos para fines médicos y científicos y la situación en lo relativo a la oferta se tratan en los párrafos 37-63 del presente informe. Esto se examinará con pormenores en un suplemento separado que se publicará en 1981 10/.

#### Sustancias sicotrópicas

21. Hasta la fecha, 68 Estados se han convertido en Partes en el Convenio de 1971, que entró en vigor en agosto de 1976. Sin embargo, es fundamental que todos los Estados, especialmente los países que fabrican y exportan, se adhieran al Convenio y lo apliquen plenamente.

22. A la espera de la adhesión oficial, se insta de nuevo a todos los países que no son Partes a aplicar voluntariamente el Convenio en la mayor medida posible, de conformidad con las resoluciones aprobadas por la Conferencia de Plenipotenciarios de Viena y el Consejo. En particular, la Junta pide de nuevo a todos los Gobiernos que presenten datos estadísticos con prontitud y en forma completa, a fin de permitir una mejor comprensión del movimiento de estas sustancias a nivel mundial. La Junta está empeñada en un análisis exacto de la información proporcionada por los Gobiernos, y se encuentra en consulta con las autoridades nacionales respectivas con miras a promover los fines del Convenio.

23. Por primera vez desde la adopción del Convenio de 1971, se ha ampliado su campo para que incluya tres sustancias nuevas análogas a la fenciclidina, TCP, PHP (PCPY) y PCE, en la Lista I, así como meclonalona en la Lista II. Estas decisiones adoptadas por la Comisión entraron en vigor a fines de septiembre de 1980. La Junta espera que los Gobiernos adopten medidas oportunas para poner sus sistemas de fiscalización nacionales en consonancia con estas decisiones y para incluir los datos pertinentes a estas sustancias en sus informes a la Junta.

24. La Junta cree que deben apoyarse las iniciativas destinadas a reforzar la fiscalización de drogas. Por este motivo, vio con agrado una propuesta de que facilitara la reunión de un grupo de trabajo oficioso de funcionarios gubernamentales a quienes incumbía el movimiento lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas en los principales países productores, fabricantes

---

7/ E/INCB/51.

8/ E/INCB/53.

9/ E/INCB/55.

10/ E/INCB/52/Suppl. 1.

y exportadores. Esta reunión de aproximadamente veinte funcionarios nacionales encargados de las drogas se efectuó en Viena en junio de 1980 y permitió un útil intercambio oficioso de ideas, sobre todo respecto a los problemas relacionados con la fiscalización de sustancias sicotrópicas. Los participantes estimaron que una reunión semejante para comparar experiencias con miras a mejorar la fiscalización gubernamental sería conveniente en el futuro.

25. El uso indebido amplio y creciente de sustancias sicotrópicas, junto con el tráfico involucrado en ello ocasiona profunda preocupación. Como se señaló anteriormente, la Junta comprende bien la gran utilidad médica de muchas sustancias sicotrópicas, pero reconoce, al mismo tiempo, que deben aplicarse estrictamente medidas adecuadas de fiscalización para impedir el mal uso y el uso indebido.

26. Actualmente, la situación de la fiscalización de sustancias sicotrópicas es semejante a la que existía con respecto a los opiáceos en el decenio de 1920 y comienzos del de 1930, cuando cantidades apreciables de opiáceos fabricados lícitamente se encauzaban hacia el uso indebido y la toxicomanía. La situación existente en esa época impuso la necesidad de hacer más riguroso el sistema de fiscalización en las nuevas convenciones sobre estupefacientes. En esos instrumentos se pidió a los Gobiernos que informasen a la Junta sobre el movimiento de los estupefacientes a través del mundo, lo cual pondría a la Junta en condiciones de comprobar las desviaciones y de advertir a los países interesados y a la comunidad internacional en general. Este sistema, al alcanzar pleno desenvolvimiento, ha funcionado de modo tan satisfactorio que, durante muchos años, no ha habido desviaciones apreciables del tráfico lícito.

27. Sin embargo, la situación con respecto a sustancias sicotrópicas es diferente, por cuanto el número de estupefacientes que se utilizan en la práctica médica ha permanecido limitado, las sustancias sicotrópicas son mucho más numerosas y se utilizan ampliamente para un número creciente de indicaciones médicas. Además grandes cantidades de dichas sustancias se comercian internacionalmente e involucran numerosas transacciones 11/. Por lo tanto, el problema de la fiscalización es sumamente complejo.

28. El Convenio de 1971 parte de la experiencia obtenida con la aplicación del sistema de fiscalización de estupefacientes. Sus estipulaciones fueron convenidas sólo después de difíciles y prolongadas negociaciones, y representan transacciones que reflejan no sólo las complejidades inherentes, sino también los intereses nacionales y comerciales en juego. No obstante, el Convenio en su conjunto expresa el consenso de la comunidad internacional en el sentido de que la fiscalización del movimiento lícito de sustancias sicotrópicas se requiere en aras del bien común.

29. Todos los interesados han de tener presente que el Convenio ha estado en vigor únicamente cuatro años, lo que es un período demasiado breve para desarrollar plenamente las posibilidades de fiscalización en él previstas. Se requiere un tiempo más prolongado, una adhesión más amplia y una aplicación estricta a nivel nacional para determinar todo el valor del Convenio. El esfuerzo nacional e internacional debe realizarse a base de este supuesto.

---

11/ Véase E/INCB/54.

30. El principal problema de fiscalización -fuera de la fabricación clandestina de algunas sustancias- se refiere actualmente a la considerable desviación desde el comercio lícito. El análisis hecho por la Junta de las estadísticas comerciales proporcionadas por los Estados Partes en el Convenio y por Estados no Partes han revelado casos de discrepancias considerables que involucran la exportación de grandes cantidades de anfetaminas, sustancia de la Lista II, y de metacualona, que fue incorporada a la Lista II en 1979. Las preguntas hechas por la Junta a los países importadores interesados revelaron que las importaciones de dicha sustancia no habían sido permitidas ni se habían emitido certificados de importación. Por consiguiente, las exportaciones fueron autorizadas por los países exportadores aun cuando no se habían recibido los correspondientes certificados válidos de importación. Sin embargo, en algunos casos se utilizaron certificados de importación falsos. Además, algunas de las transacciones fueron facilitadas por intermediarios inicuos. Los referidos países fabricantes/exportadores eran europeos. Los países de destino que eran objeto de las transacciones eran países en desarrollo de Africa, Asia, América Latina, el Lejano Oriente y el Oriente Medio, inclusive la Zona del Golfo. El ejemplo más reciente ocurrió cuando las autoridades de Suiza señalaron a la atención de la Junta indicios de falsificación de certificados de importación para la exportación de anfetaminas desde Suiza. Se dio inmediatamente la alerta a los países de destino y se les pidió que verificasen la autenticidad de los mencionados certificados de importación. La acción conjunta de las autoridades suizas, los países de destino y la Junta impidió las exportaciones, que estaban evidentemente destinadas a ser desviadas para el uso ilícito.

31. La experiencia obtenida a base de estos casos pone de relieve la necesidad, en primer lugar, de que todos los países apliquen estrictamente el sistema de autorización de exportaciones e importaciones establecido en virtud del párrafo 1 del artículo 12 del convenio de 1971. También indican la importancia primordial de que todos los países exportadores ejerzan vigilancia. En caso de dudas, deben verificar la autenticidad de los certificados de importación. Además, cuando las cantidades pedidas sean demasiado grandes para ser commensurables con las necesidades aparentes de los países de destino, no deben permitir la exportación a menos que las consultas hechas con las autoridades designadas en los países importadores interesados confirmen los pedidos de importación y la autenticidad de los certificados de importación. A pedido de Suiza, la Junta ha empleado sus buenos oficios en tres ocasiones para facilitar tal aclaración con los países importadores. La Junta se halla dispuesta a ayudar a los países tanto exportadores como importadores con este mismo fin. La Junta se propone enviar una comunicación especial a todos los países para hacerles saber las circunstancias involucradas en los casos de desviación desde el comercio lícito que han quedado al descubierto hasta la fecha, las cuales, cabe presumir, representan sólo la cima visible del iceberg. En la misma comunicación, la Junta se propone sugerir medidas de procedimiento que podrían adoptarse como precaución contra la desviación.

32. La Junta considera sumamente importante que los Gobiernos que aún no lo hayan hecho comuniquen sin demora al Secretario General los nombres y direcciones de las autoridades gubernamentales que están autorizadas para emitir autorizaciones de exportación e importación de sustancias sicotrópicas.

Tal información debe actualizarse tan pronto como ocurran cambios. Si no se cuenta con esa información fácilmente disponible y al día, queda gravemente en peligro la fiscalización eficaz del comercio de sustancias sicotrópicas. También se recuerda a los Gobiernos que, en todos los casos, con miras a facilitar la fiscalización y dificultar así la desviación, deben utilizarse los formularios de autorizaciones de importación y exportación y las declaraciones de exportación establecidas por la Comisión con arreglo a lo dispuesto en el Convenio.

33. A nivel de comercio minorista, la desviación puede ocurrir como resultado de la falsificación de recetas o de robos en las farmacias. En algunos países, sobre todo en países en desarrollo, el mal uso y el uso indebido pueden tener lugar porque aún no se han establecido ni servicios de salud ni un mecanismo administrativo adecuado para fiscalizar la distribución y el uso, y tampoco se han establecido aún requisitos para las recetas. Además, fuera de la exigencia de recetas, se deben contrarrestar las prácticas inapropiadas en la emisión de las mismas.

34. Una dificultad con que ha tropezado la Junta para vigilar el comercio internacional de sustancias sicotrópicas de manera bastante oportuna para permitir medidas contra la desviación, surge de la periodicidad con que actualmente se suministran estadísticas por parte de los Gobiernos. Si bien en el Convenio se especifica un período anual, la presentación voluntaria por los Gobiernos de informes trimestrales incrementaría muchísimo la capacidad de la Junta para vigilar el comercio internacional de manera más eficaz para fines de fiscalización. La Junta está estudiando esta cuestión y se propone hacer sugerencias concretas en fecha posterior.

35. A fin de contener la desviación de ciertas sustancias sicotrópicas hacia cauces ilícitos, es indispensable que los países, por lo menos, apliquen plena y fielmente todas las disposiciones de los convenios. Deben prestar atención en especial a las estipulaciones de que la fabricación, el comercio y la distribución se hagan bajo licencia y estén sujetos a inspección periódica, que las sustancias sometidas a fiscalización internacional se vendan por receta médica únicamente, y que el comercio internacional se rija por el sistema de autorizaciones o declaraciones de importación y exportación.

36. A fin de ampliar y vigorizar aún más la fiscalización, la Junta desea hacer sugerencias relativas a medidas adicionales, que, a su juicio, merecen ser estudiadas por parte de los Gobiernos. Estas sugerencias se amplifican en los párrafos 162-172.

NECESIDADES MUNDIALES DE OPIACEOS PARA FINES MEDICOS Y CIENTIFICOS  
Y SITUACION EN MATERIA DE SUMINISTRO

37. Como se señaló anteriormente, a la Junta incumbe una obligación permanente, con arreglo a la Convención Unica de 1961 enmendada por el Protocolo de 1972 (párrafo 4 del artículo 9), de tratar de lograr que los estupeficientes estén disponibles en las cantidades necesarias para fines médicos y científicos, que el cultivo, la producción, la fabricación y el uso se limiten a las cantidades así requeridas, y que se impidan el cultivo, la producción, la fabricación, el tráfico y el uso ilícitos. Esta obligación se cumple en cooperación con los Gobiernos y con arreglo a lo dispuesto en la Convención.

38. En su informe correspondiente a 1979, la Junta tomó nota con satisfacción de las reducciones en que habían convenido los países productores de opio y de paja de adormidera, y expresó la esperanza de que los países que fabrican morfina y concentrado de paja de adormidera limitasen igualmente su fabricación a las necesidades de la demanda lícita. En realidad, la acumulación de existencias de materias primas, la expansión de la capacidad de fabricación y la mejora de los rendimientos creaban el peligro de que el problema de producción excesiva de materias primas se transformase en uno de producción excesiva de alcaloides. Se reconoció que debían tomarse medidas concertadas con miras a establecer un equilibrio satisfactorio entre la oferta y la demanda a los niveles tanto de producción como de fabricación.

39. En 1980, el Consejo Económico y Social exhortó a "los Gobiernos de los países importadores que todavía no lo hayan hecho a que tomen medidas eficaces para apoyar a los países abastecedores tradicionales y a que presten a esos países toda la asistencia práctica que puedan para evitar la proliferación de fuentes de producción de materias primas de estupeficientes destinadas a la exportación" 12/. El Consejo exhortó, además, a "los Gobiernos de los principales países productores y fabricantes que en los últimos años hayan establecido capacidad adicional para fines de exportación a que tomen medidas eficaces con objeto de restringir considerablemente sus niveles de producción con objeto de restablecer un equilibrio duradero entre la oferta y la demanda e impedir la desviación de la droga por canales ilícitos" 12/.

40. Además, el Consejo pidió a la Junta "que emprenda un estudio detallado de la situación y recomiende un programa concreto de acción con objeto de lograr un equilibrio duradero entre la demanda y la oferta de estupeficientes para fines legítimos" 12/. En consecuencia, la Junta, en su período de sesiones de junio de 1980, teniendo debidamente en cuenta la complejidad del problema y la urgencia de la situación, y pese a lo limitado de sus recursos, decidió como asunto de alta prioridad efectuar un estudio detallado y consultar a los Gobiernos sobre la posibilidad de que éstos convengan en un programa de acción. Las consultas con los Gobiernos se iniciaron en agosto de 1980 y todavía prosiguen. Durante 1981, la Junta se propone publicar su estudio detallado como informe adicional 13/, tan pronto como se hayan

---

12/ Resolución E/1980/20.

13/ E/INCB/52/Suppl.1.



completado las consultas con todos los Gobiernos interesados principalmente como productores, fabricantes y consumidores, y se pueda reunir y analizar la información necesaria.

41. Al mismo tiempo, la Junta se propone seguir estudiando con los principales Gobiernos interesados los elementos que podrían constituir un programa de acción aceptable. Sin embargo, lo hará teniendo en cuenta que la situación se modifica continuamente, que los principales países consumidores aún no han adoptado decisiones con respecto a las políticas de importación y que, lo que es de primordial importancia, ningún programa puede ser practicable o eficaz sin el asentimiento de la mayoría de los Gobiernos, inclusive aquellos cuyos intereses vitales están comprometidos en este asunto.

42. En sus informes anteriores, la Junta ha solido analizar la situación respecto a la oferta y la demanda de opiáceos para necesidades legítimas; ha hecho proyecciones a base de la información proporcionada por los Gobiernos, y ha informado sobre los esfuerzos realizados por los Gobiernos y los órganos internacionales interesados a fin de reestablecer un equilibrio. Sin embargo, en vista de las consultas que la Junta está emprendiendo con los Gobiernos y de su intención de publicar en 1981 el informe detallado de que ya se ha hecho mención, en el presente informe se hará sólo un análisis breve de la situación.

43. La producción de materias primas para la fabricación de opiáceos depende principalmente de la demanda de codeína, que representa la parte principal del consumo legítimo de alcaloides del opio y sus derivados. El consumo de codeína a nivel mundial llegó a un punto máximo de 163 toneladas en 1973, empezó a disminuir al año siguiente debido a dificultades de suministro, y quedó estabilizado entre 1975 y 1977 a un nivel de 152 toneladas. En 1978 se reanudó el aumento del consumo, elevándose a 160 toneladas, nivel que se mantuvo durante 1979.

44. La evolución reciente del consumo mundial de codeína obedece a tendencias que difieren mucho de un país a otro. Es posible considerar los países cuyo consumo anual es igual o superior a 100 kg en tres categorías a base de la tendencia del consumo a aumentar, a permanecer estable o a disminuir. La primera categoría (tendencia a aumentar) incluye un número de países mucho mayor que la segunda (tendencia a la estabilidad), y la segunda categoría, a su vez, consta de más países que la tercera (tendencia a disminuir).

45. El consumo mundial, sin embargo, se ve afectado decisivamente (en cifras absolutas) por los principales países consumidores, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la República Federal de Alemania, el Reino Unido, Francia y Canadá, cuyo consumo combinado representa alrededor del 65% del total. Hasta 1978, el consumo de codeína en los Estados Unidos y el Canadá venía en evidente aumento, mientras que en los otros grandes países consumidores estaba estabilizado. En 1979, este aumento se detuvo en el Canadá, en tanto que los Estados Unidos comunicaron una disminución del consumo de tres toneladas, o sea, 6,6% menos que en el año precedente. Sería prematuro interpretar estos hechos como un anuncio de la estabilización del consumo en ambos países, pero parece probable que se haga más lenta la tasa de aumento.

46. Sin adelantarse a las conclusiones del estudio detallado que se publicará en 1981, es posible hacer las observaciones siguientes: la estabilidad del consumo de codeína, o la tasa más lenta de aumento del consumo en los principales países consumidores, parecen excluir la posibilidad de una expansión considerable de la demanda a mediano plazo. Se ha afirmado que la colocación de ciertas sustancias sintéticas bajo fiscalización internacional podría tener por resultado su sustitución por codeína y, por consiguiente, una mayor demanda de ésta. Sin embargo, no es en modo alguno seguro que esa sustitución, si llegase a tener lugar, beneficiaría necesariamente a la codeína de preferencia a otros productos sintéticos que ya están en el mercado o se encuentran a punto de ser introducidos en él. En consecuencia, la brecha entre la oferta y la demanda tendrá que llenarse en mayor medida por una reducción del suministro más bien que por un aumento de la demanda.

47. Durante 1979 y 1980, hubo una reducción general en la superficie de cultivo de adormidera y en la producción de materias primas en la India y en los países que producen paja de adormidera sobre todo para la extracción de alcaloides. Como puede verse por el cuadro que sigue, esta reducción en lo que respecta a la India ha sido de aproximadamente el 50% entre 1978 y 1981.

India: opio

<u>Año</u>	<u>Superficie cultivada</u> (hectáreas)	<u>Producción</u> (toneladas)
1978	63.685	1.658
1979	52.082	1.413
1980	35.166	933
1981	31.000	850

estimación

48. En Turquía, la superficie sembrada de adormidera disminuyó de 97.000 hectáreas en 1978 a 31.000 en 1979 y desde entonces permanece a este nivel. En consecuencia, la producción de paja se ha reducido de 36.000 toneladas en 1977 a 12.000 toneladas en 1979, lo que significa una reducción de 67% en un período de dos años.

49. En Australia, la superficie cultivada, exclusivamente en Tasmania, así como la producción de paja de adormidera se redujeron bruscamente de 1979 a 1980, a fin de utilizar las existencias que se habían acumulado durante el año precedente.

Australia: paja de adormidera

<u>Año</u>	<u>Superficie cultivada</u> (hectáreas)	<u>Producción</u> (toneladas)
1978	6.854	4.640
1979	8.774	7.665
1980	1.531	1.179
1981	3.400	2.700

proyección

50. En general, las autoridades de Australia procuran mantener la producción de paja a un nivel compatible con la demanda interna y extranjera de opiáceos. Las existencias se mantienen a un nivel mínimo. Toda acumulación imprevista de existencias dará lugar a una reducción de la superficie cultivada con miras a absorber el exceso. La fabricación de morfina en Australia en la forma de concentrado de paja de adormidera descendió de 34 toneladas en 1979 a 31 toneladas en 1980, y la estimación para 1981 y 1982 es de 27,5 toneladas anuales, o sea, una reducción del 20% en un período de dos años.

51. En Francia, donde el cultivo de adormidera se ha reducido, la fabricación de concentrado es en la actualidad sólo ligeramente superior a las necesidades del consumo interno. Además, Francia ha venido importando opio, si bien en cantidades cada vez menores, opio que se elabora para sus necesidades de exportación.

52. La fabricación total de morfina y de concentrado descendió de 212 toneladas en 1978 a 187 toneladas en 1979, nivel que está muy próximo a las necesidades para fines médicos y científicos. Podrían extraerse conclusiones optimistas de estas diversas reducciones, que parecen indicar un progreso hacia el reestablecimiento de un equilibrio entre la oferta y la demanda. Sin embargo, el optimismo no está justificado, si se considera con más profundidad la situación existente en ciertos países y la probable evolución durante los próximos tres o cuatro años.

53. Las exportaciones de opio de la India, que eran de 1.085 toneladas en 1976, han venido bajando continuamente hasta un nivel de 650 toneladas en 1980, y es probable que se reduzcan aún más en 1981. Entre los principales países importadores, sólo los Estados Unidos, la Unión Soviética y el Japón han mantenido el nivel de sus importaciones de opio de la India. Es interesante que la reducción del precio del opio en 1980, de 60 dólares de los Estados Unidos por kg a 50 dólares, no ha retardado la continua disminución de las exportaciones. Además, en 1975 la cantidad de morfina extraída del opio representaba el 65% del total de la morfina fabricada; en 1979, no representaba más del 40%. Por último, las existencias de opio en posesión de la India, que llegaban a 285 toneladas en 1976, se habían elevado a 1.800 toneladas en 1980. Durante este período, las existencias de opio en poder de los fabricantes se mantuvieron a un nivel de unas 400 toneladas.

54. La reducción de las exportaciones, la baja de los precios, la disminución de las materias primas utilizadas para la extracción de alcaloides así como la acumulación de existencias, han caracterizado también la situación de Turquía durante los últimos años. Las exportaciones de paja de adormidera descendieron en 59% desde 1978 hasta 1979. El precio de la paja exportada es actualmente alrededor de un tercio de lo que era hace dos años. Las existencias de paja de adormidera ascienden actualmente a 66.000 toneladas.

55. Como consecuencia de las decisiones de los países productores, se ha logrado progreso considerable en el ajuste de la producción de materias primas a las necesidades corrientes. Sin embargo, siguen existiendo excesivas existencias de productores, las que podrían aumentar, y el mercado

sufre de una profunda depresión de los precios. Además, parece probable que el mundo se encuentre a punto de entrar en una segunda crisis, que se caracterizará por una excesiva fabricación de morfina y concentrado y una aguda competencia por los mercados.

56. La capacidad mundial disponible para fabricar morfina a partir de opio y paja de adormidera llegaba a un total de 176 toneladas en 1970. Desde entonces, esta capacidad se ha aumentado en otras 124 toneladas, de la manera siguiente:

Australia	40 toneladas
Francia	20 toneladas
España	4 toneladas
Turquía	60 toneladas

Sin tener en cuenta la capacidad no utilizada en 1970, puede decirse que la actual capacidad se ha elevado por lo menos a 300 toneladas de morfina (176 y 124). Puesto que las necesidades mundiales de opiáceos no han aumentado en la misma medida, la utilización plena de la capacidad existente es incompatible con el logro de un equilibrio.

57. Por último, la Junta desearía recalcar ciertas consideraciones de interés superior que, a su juicio, deberían influir sobre las políticas del los Gobiernos cuando éstos hacen frente al problema de una manera coherente con los objetivos del sistema internacional de fiscalización establecido en virtud de los tratados.

58. Parece evidente, por un examen de la situación, que entre los productores de opio y paja de adormidera para la exportación, la India y Turquía, los productores de más larga data, ocupan una posición especial y merecen especial consideración y apoyo práctico. La adormidera se ha cultivado durante tanto tiempo y con tanta intensidad en estos países que ha pasado a ser parte integrante de la cultura así como de la economía. Este cultivo es de importancia económica y social fundamental para las regiones donde ha sido concentrado, y hay centenares de miles de personas que dependen de la adormidera para ganarse la vida. Las posibilidades de cultivos de sustitución son limitadas, y la contracción de la superficie sembrada de adormidera ya ha tenido efectos económicos y sociales desfavorables.

59. La situación en la India es de tal naturaleza, que se necesita con urgencia apoyo de la comunidad internacional para permitir que el país se desembarace de las excesivas existencias de opio y para facilitar la comercialización de la producción de opio, ya muy reducida. Del mismo modo, Turquía requiere asistencia práctica para desembarazarse de sus excesivas existencias de paja de adormidera y para la comercialización de concentrado de paja de adormidera, una vez que comience a funcionar su fábrica de alcaloides. A este respecto, los Gobiernos podrían tener en cuenta los entendimientos entre Turquía y las Naciones Unidas, a base de los cuales el Gobierno de Turquía decidió, con estímulo y asistencia de las Naciones Unidas, producir paja de adormidera bajo controles eficaces y no reanudar la producción de opio.

60. Por otra parte, durante el período de dificultades temporales de suministro se han hecho inversiones por ciertos otros países en instalaciones nuevas o ampliadas de producción y fabricación y en costosos sistemas de fiscalización. En algunos casos, las inversiones han sido muy superiores a las que se requieren para las necesidades internas y han dado origen a considerables exportaciones. En consecuencia, mediante resoluciones de la Comisión y el Consejo se ha instado a esos países a restringir considerablemente sus niveles de producción. Se sugiere que esos países piensen en la posibilidad de ajustar su producción principalmente a la satisfacción de sus propias necesidades de consumo interno, y que, en lo que respecta a las exportaciones, se imponga un máximo de restricción a fin de no desplazar a productores largamente establecidos en mercados de los que han dependido por tantos años.

61. El mantenimiento de existencias excesivas en los países productores coloca el sistema de fiscalización bajo una tensión inconveniente e impone una carga desmedida al país productor. La comunidad internacional ha de considerar de qué manera se podría distribuir esta carga de manera más segura y más equitativa, mediante transferencias a las existencias de los fabricantes y a existencias especiales en los países consumidores. La Junta recibiría con agrado propuestas constructivas de los Gobiernos para alcanzar este objetivo.

62. La Junta desea recordar que, debido al interés público en un sistema seguro de distribución y en suministros estables y suficientes, el mercado de opiáceos para necesidades médicas y científicas nunca se ha dejado entregado exclusivamente a las fuerzas de la libre competencia. En la actualidad, sin embargo, los precios de los alcaloides han llegado a un punto tan bajo, que los precios ofrecidos por las materias primas acaso no cubran los costos efectivos de su producción, inclusive los de la fiscalización. Esta situación merece cuidadoso estudio de parte de los Gobiernos, debido a sus repercusiones para la eficacia de la fiscalización y para la seguridad de suministros estables.

63. El actual suministro excesivo es resultado de reacciones excesivas y no coordinadas de parte de los Gobiernos tanto en países productores como consumidores ante dificultades temporales para obtener suministros adecuados, en un período en que la demanda estaba elevándose. Es importante que los Gobiernos no traten de afrontar de manera no coordinada la situación actual, y, a su vez, produzcan una reaparición de los ciclos que han caracterizado al mercado en el pasado.

## ANALISIS DE LA SITUACION MUNDIAL

64. La aplicación de los sistemas internacionales de fiscalización de estupefacientes establecidos por los tratados incumbe sobre todo a las autoridades nacionales, ya que ellas, y únicamente ellas, están en condiciones de fiscalizar el movimiento de estas sustancias dentro de sus respectivas jurisdicciones. Al analizar la situación de fiscalización de estupefacientes a nivel mundial así como en los diversos países y regiones, la Junta utiliza información proporcionada por los Gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales competentes. La Junta otorga especial atención a los países en que son más agudos los problemas relativos a uso indebido, tráfico ilícito y de drogas, producción no fiscalizada o ilícita de materias primas de estupefacientes, o donde surgen problemas especiales.

## CERCANO ORIENTE Y ORIENTE MEDIO

65. Como se predecía en el informe anterior de la Junta, la información disponible confirma que esta región es actualmente la fuente mundial principal de opiáceos ilícitos, que están inundando los conductos de tráfico en dirección a los principales centros consumidores en Europa occidental y la América del Norte. Los principales países productores de materias primas siguen siendo Afganistán, Irán y Pakistán. Otros países de la región sirven como zonas de etapa y de tránsito. Todo avance hacia la limitación o mejora de la situación se ve afectado por las perturbaciones que existen en ciertas partes de la región. Además, parte de la producción se efectúa en distritos remotos, que escapan a la fiscalización efectiva de los Gobiernos. Por otra parte, la presencia en algunos países de gran número de personas que hacen uso indebido estimula la producción. A medida que pasa el tiempo, la producción ilícita de opio será casi con toda seguridad refinada en grado creciente dentro de la región para convertirla en heroína u otros opiáceos, aumentando así los riesgos para la población local y facilitando las actividades criminales de los contrabandistas. Las dimensiones del problema se amplían necesariamente por el movimiento ilícito de sustancias sicotrópicas y cannabis.

66. Un progreso viable y duradero para reducir la producción ilícita y no fiscalizada de opio y opiáceos requiere un desarrollo rural integrado y una sustitución de ingreso para los cultivadores de adormidera. Todos los países productores deben aplicar urgentemente programas orientados a este fin, y la experiencia obtenida ha de compartirse entre ellos. Para reducir sensiblemente el suministro, tales programas deben realizarse necesariamente en conjunción con la aplicación de las disposiciones legales y con el tratamiento y rehabilitación de los toxicómanos locales. Además, a fin de lograr la máxima repercusión sobre el suministro ilícito, los Gobiernos interesados que ahora se atienen simplemente a estimaciones de la producción de adormidera, tal vez deseen utilizar métodos tecnológicos modernos para verificar la amplitud y ubicación de la producción. Por otra parte, debe intensificarse la acción regional en contra del tráfico ilícito.

67. La comunidad internacional, como asunto de prioridad y también por su propio interés, debe responder de forma pronta y favorable a las

solicitudes de asistencia. La Junta se propone seguir vigilando la evolución de los hechos y hacer sugerencias sobre medidas rectificadoras en casos determinados.

### Afganistán

68. Se cree que Afganistán produjo, en 1979, varios centenares de toneladas de opio, parte de lo cual se consume localmente. Los acontecimientos que están ocurriendo en la mayoría de las zonas que tradicionalmente producen opio ilícito han ocasionado, sin duda, una reducción de la cosecha en 1980.

69. Las actividades de fiscalización de drogas por las Naciones Unidas en Afganistán se han visto afectadas por los sucesos del país. Tanto un proyecto sanitario aprobado para la provincia de Badakshan como un proyecto de desarrollo rural en gran escala en el valle del Helmand Superior se encuentran lamentablemente detenidos por ahora, en tanto que las actividades del proyecto de represión, que viene funcionando desde 1974, se encuentran restringidas por el momento a la ciudad de Kabul.

70. En marzo de 1980, la Junta invitó al Gobierno de Afganistán a enviar un representante a la sede de la Junta a fin de dar a conocer a ésta la actual política de fiscalización de estupefacientes por parte del Gobierno, y proporcionar información respecto a las medidas propuestas para eliminar el suministro ilícito de opio y para robustecer la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas. La Junta está haciendo nuevos esfuerzos para reanudar el diálogo.

### Chipre

71. Las autoridades estiman que no existe un problema considerable de uso indebido de drogas. Sin embargo, en los últimos años, Chipre se ha convertido en un punto de cita de los traficantes de drogas europeos y norteamericanos, y se está utilizando como punto de recalada de barcos bajo banderas diferentes, dedicados sobre todo al tráfico de cannabis. Además, hay indicios de que también puede tratarse de opio y heroína.

72. A pesar de lo limitado de los recursos, las autoridades de represión de Chipre han expresado su determinación de combatir el tráfico de tránsito ilícito que está apareciendo. La Junta cree que la comunidad internacional debería prestar un vigoroso apoyo a los encomiables esfuerzos de Chipre para lograr que el país no se convierta en un importante centro de tráfico.

### Egipto

73. El opio, la resina de cannabis y las sustancias sicotrópicas son las principales drogas objeto de uso indebido en Egipto. El brusco descenso de los decomisos de anfetaminas y barbitúricos en 1979, en comparación con el año anterior, se debió probablemente a modificaciones en las prioridades de represión más bien que a una disminución de la disponibilidad de esas sustancias en el mercado ilícito.

74. En el Alto Egipto se han registrado cultivos ilícitos de adormidera así como decomisos de plantas de adormidera. A las autoridades les

preocupa que, a no ser que se adopten medidas resueltas y oportunas, existe el peligro de que Egipto pueda convertirse en otra fuente de opio y opiáceos ilícitos que de allí vayan al mercado internacional. El considerable aumento de los decomisos de opio justifican tal preocupación. El Gobierno y el FNUFUID están examinando un proyecto destinado a vigorizar la capacidad de represión en Egipto a fin de impedir el cultivo ilícito de adormidera.

75. Egipto ha concertado acuerdos bilaterales especiales con Turquía y otros países para promover una actividad coordinada más estrecha contra el tráfico de drogas.

76. La Junta ve con agrado la vigilancia que las autoridades egipcias están aplicando para impedir desde un principio las tentativas de los traficantes de crear una nueva fuente de producción de opio.

### Irán

77. La gravedad de la situación en materia de uso indebido de drogas queda de manifiesto por el cálculo que han hecho las autoridades de que las personas que hacen uso indebido de opiáceos suman cerca de un millón. Esta amplia demanda estimula la producción y el tráfico ilícitos dentro del país y de la región, donde la situación perturbada agrava aun más el problema. En los últimos meses se ha dado cuenta de decomisos de morfina base y heroína y se han desmantelado laboratorios de heroína. Además, también se han decomisado sustancias sicotrópicas, pero no está claro el grado de su uso indebido. Las autoridades comunican que se ha establecido una prohibición oficial del cultivo de adormidera y que se proponen iniciar un nuevo programa para el tratamiento de toxicómanos.

78. Habida cuenta de la amplitud del problema de uso indebido de drogas, que involucra casi al 3% de la población y a gran número de jóvenes, tienen que aplicarse vigorosamente medidas prontas y eficaces que estén de acuerdo con las dimensiones del problema. Tales medidas deben asegurar la aplicación de la prohibición de la adormidera y la represión eficaz del tráfico ilícito de opiáceos, incluyendo la obstrucción de la salida hacia el tráfico ilícito internacional. La Junta se propone continuar su diálogo con el Gobierno.

### Líbano

79. Todos los indicios disponibles sugieren que la fiscalización de drogas y la situación de uso indebido de drogas en el Líbano han empeorado en todo sentido. Es comprensible que las circunstancias profundamente perturbadas del Líbano no sean propicias para remediar sus problemas de drogas, pero las consecuencias son tan graves tanto para el país como para la comunidad mundial, que no se puede permitir que la situación continúe entregada a sí misma ni que predomine la indiferencia.

80. Se cree que cerca del 60% de toda la cannabis decomisada en Europa occidental en 1979 procedía del Medio Oriente, estimándose que el Líbano era la fuente más frecuente. Además, hay indicios de que no menos de 100 toneladas de resina de cannabis pueden estar disponibles para el mercado ilícito.



81. Según información reciente de las autoridades libanesas, el uso indebido de heroína parece estar creciendo con rapidez entre la juventud, especialmente en la zona de Beirut, donde la heroína puede obtenerse para el consumo interno así como para la exportación ilícita. Los decomisos de heroína registrados hasta fines de agosto de 1980 representaban un aumento a casi el triple respecto al año precedente.

82. Existe sin duda cierta demanda ilícita local de sustancias sicotrópicas. Sin embargo, el Líbano es utilizado principalmente como punto de tránsito para estas sustancias, lo cual ocasiona profunda preocupación. Se ha sugerido a las autoridades que utilicen el procedimiento para la prohibición de importaciones que figura en el artículo 13 del Convenio de 1971, como un paso hacia la fiscalización, y que el país se convierta en Parte en dicho Convenio.

#### Pakistán

83. Pakistán es un centro importante de producción, tráfico y uso indebido de opiáceos. Puesto que la producción ilícita es mucho mayor que las cantidades que se consumen localmente, es considerable el excedente de opiáceos para el consumo ilícito en el extranjero. También se produce ilícitamente cannabis.

84. Aunque parece haber habido una gran reducción en la cosecha de opio de 1979-1980, esta reducción puede verse contrarrestada por las existencias ilícitas. Además, el opio que se origina en Afganistán es objeto de contrabando hacia Pakistán, lo cual aumenta todavía más la disponibilidad de opio en este último país.

85. El Gobierno ha promulgado medidas legislativas que disponen la prohibición total del uso, posesión, venta, fabricación y comercio o tráfico de drogas. La única excepción se refiere a los casos médicos. De conformidad con la Convención de 1961, el Gobierno también adoptó medidas en 1979 con objeto de eliminar el uso cuasi médico. Los lugares de venta de opio, que anteriormente eran lícitos, han sido cerrados. Las autoridades están bien enteradas de la necesidad de velar para que los anteriores clientes de esas tiendas de opio no recurran a las fuentes ilícitas, por lo cual están estableciendo servicios médicos fácilmente accesibles, para el tratamiento tanto de toxicomanías como de otras enfermedades.

86. En la Provincia de la Frontera del Noroeste se han descubierto y se han confiscado laboratorios clandestinos para la conversión de opio en morfina y heroína. Tal fabricación constituye una amenaza para la población tanto del Pakistán como de otros países.

87. Las autoridades indican que las sustancias sicotrópicas se están haciendo más prominentes en el tráfico ilícito, pero dichas autoridades encuentran difícil vigilar la situación debido a la falta de equipo y recursos. La Junta ve con agrado la decisión del Gobierno de invocar el artículo 13 del Convenio de 1971 para prohibir la importación de sustancias sujetas a dicho tratado, como una manera eficaz de hacer frente al problema.

Como primer país que recurre a esta medida protectora, el Pakistán ha prohibido la importación de todas tales sustancias fuera de tres, a saber, glutetimida, fenobarbital y meprobamato.

88. El Pakistán adopta la posición de que la sustitución de ingreso para los cultivadores de adormidera, unida a la represión, constituye la solución básica para la producción ilícita e incontrolada. Tiene cierto número de programas escalonados para la reducción progresiva de la producción ilícita de opio, para la sustitución de la adormidera por otros cultivos y para el tratamiento y la rehabilitación de toxicómanos. El Gobierno está movilizandando sus recursos con este objeto. De especial interés es el programa que comprende un proyecto experimental, emprendido en cooperación con el FNUFUID. La Junta espera que se hagan todos los esfuerzos posibles para acelerar la identificación de cultivos apropiados y otras formas de sustitución de ingresos, de modo que estos resultados puedan aplicarse lo más amplia y rápidamente posible en las zonas productoras de opio. La Junta toma nota de que el programa de desarrollo integrado consta de cierto número de proyectos para los cuales se requiere financiación externa, e insta encarecidamente a la comunidad internacional a otorgar una respuesta favorable y pronta.

89. La Junta elogia el enfoque amplio del Gobierno con respecto a la fiscalización de drogas, ya que ésta abarca medidas legislativas, represión, tratamiento y desarrollo rural integrado. Una misión de la JIFE visitará el Pakistán a comienzos de 1981, por invitación de la Junta de Fiscalización de Estupefacientes del Pakistán, con objeto de enterarse directamente de las medidas que el Gobierno está adoptando en materia de fiscalización de drogas.

#### Turquía

90. Continúa funcionando con éxito el sistema de fiscalización de la producción lícita de paja de adormidera para la fabricación de opiáceos médicos, y no se produce opio.

91. Con respecto a las drogas ilícitas, las autoridades están aplicando medidas vigorosas para combatir a los traficantes que se aprovechan de la posición geográfica de Turquía como un puente entre los principales centros de producción y consumo ilícitos. Fuera de la creciente corriente de opiáceos que pasa por Turquía, las autoridades han tenido que luchar también con el problema que plantean los laboratorios de heroína clandestinos que funcionan a ambos lados de la frontera turco-iraní.

92. Se ha registrado un gran aumento de los decomisos de cannabis, Se ha descubierto cierta producción ilícita local de cannabis, pero se cree que la mayor parte de la droga decomisada se origina en el Líbano.

93. Además de aplicar enérgicas medidas de fiscalización y represión, Turquía ha hecho nuevos esfuerzos para estimular la cooperación bilateral, regional e interregional a fin de combatir el tráfico de drogas. Se han firmado protocolos con Egipto y la República Arabe Siria con respecto a tal cooperación, y el Gobierno tiene en estudio la negociación de protocolos semejantes con otros países. Esta encomiable acción refuerza la

cooperación regional y podría extenderse últimamente aun más para incluir a otros países, particularmente aquellos donde ocurre un consumo ilícito. En 1980, el Gobierno y el FNUFUID firmaron un acuerdo de proyecto por el que se continúa la asistencia a los órganos de represión y aduaneros, que las Naciones Unidas vienen apoyando desde 1975.

#### Zona del Golfo

94. El potencial para problemas de gran magnitud en esta región en lo relativo a drogas surge principalmente de los factores siguientes: por una parte su situación geográfica entre Asia, Europa y Africa la convierte en una importante ruta tradicional para el contrabando; y, por otra, la gran afluencia de trabajadores migratorios extranjeros, sobre todo de Egipto, Pakistán e Irán, facilita el movimiento de drogas. Además, la creciente riqueza de los países de la región puede también atraer el tráfico ilícito.

95. En general, cabe decir que todos los países de esta región se ven afectados en mayor o menos grado por el tráfico ilícito de drogas, bien sea como países de tránsito, como países consumidores, o por ambos conceptos. En la región no se producen estupefacientes, pero entran de contrabando de otros países, sobre todo de aquellos que son productores, tales como Afganistán, Pakistán, el Irán y Líbano. La ruta del contrabando pasa a veces por la India.

96. La principal droga objeto de abuso indebido sigue siendo la cannabis. Esta droga se origina sobre todo en el Líbano, y la amenaza de una cosecha ilícita grande en ese país en el año actual da motivo para profunda preocupación. Los Emiratos Arabes Unidos, que en todo el año 1979 decomisaron 178 kg de cannabis, ya en los dos primeros meses de 1980 habían decomisado 300 kg. El opio es la otra droga que es objeto principal de uso indebido en la región. La morfina y la heroína, han estado hasta hace poco prácticamente ausentes del tráfico. Sin embargo, los Emiratos Arabes Unidos dieron cuenta de haber decomisado una pequeña cantidad de heroína en 1979. Hasta ahora no se han registrado indicios de tráfico de cocaína.

97. Una amenaza grave en toda esta parte del mundo es el tráfico creciente de sustancias sicotrópicas, agravado por filtraciones desde el comercio lícito. En varios países se registraron decomisos considerables de metacualona, originaria de Europa, pero que también pasaba por India y Pakistán. Las autoridades de Port Sudan decomisaron una gran cantidad de tabletas de dextroanfetamina. Estas drogas se habían originado en Europa y se hallaban en tránsito hacia Arabia Saudita.

98. El potencial de uso indebido y tráfico hace necesario que todos los Estados de la región se adhieran a los tratados de fiscalización internacional de drogas, que promulguen y apliquen medidas legislativas de ejecución y que armonicen regionalmente tales medidas. Además, es indispensable una cooperación eficaz, no sólo entre las autoridades de policía y aduana, sino también con los servicios de salud dentro de cada país y a nivel regional. Esto se recalcó durante un seminario de capacitación regional para servicios de represión, que se celebró en Kuwait en marzo de 1980 y había sido organizado por la División de Estupefacientes y el Gobierno huésped.

## ASIA ORIENTAL Y SUDORIENTAL

99. Aunque esta región ahora ha quedado sobrepasada como la fuente principal mundial de opiáceos ilícitos, ocupa actualmente el segundo lugar entre las más importantes. Los productores siguen siendo Birmania, Tailandia y, en menor grado, Laos. Los Gobiernos de Birmania y Tailandia tienen programas para erradicar los cultivos ilícitos de adormidera, para sustituirlos por otros cultivos, para contrarrestar el tráfico ilícito y para reducir la demanda. Estos programas han tenido resultados positivos. Sin embargo, la aguda baja de la producción de opio se debe en grado importante a las malas condiciones atmosféricas que han reinado durante dos años agrícolas. Esto proporciona un respiro a los Gobiernos interesados a fin de que consoliden y amplíen sus programas de fiscalización de drogas y se preparen a hacer frente a los intentos de los traficantes para lograr mayores cosechas de opio en condiciones meteorológicas normales.

100. Los resultados efectivos de la erradicación de adormidera y sustitución de cultivos se ven realizados necesariamente por el máximo conocimiento en cuanto a la ubicación y amplitud reales de los campos ilícitos de adormidera. Los Gobiernos interesados tal vez consideren la posibilidad de utilizar con este objeto tecnologías nuevas, tales como el sistema de control remoto que se utiliza con éxito en México. 14/

101. Los países de tránsito deben aprovechar también el respiro mencionado a fin de reforzar sus capacidades nacionales de represión y seguir mejorando la coordinación regional. Además, todos los países deben realizar grandes esfuerzos para alcanzar la prevención y reducción de la demanda. Esto es fundamental, puesto que la existencia de una demanda local en gran escala apoya necesariamente y tiende a perpetuar la producción ilícita.

### Birmania

102. El Gobierno ha conseguido resultados impresionantes con las vigorosas medidas que las autoridades están tomando contra el cultivo ilícito de la adormidera y el tráfico ilícito de drogas. La información disponible indica que se han destruido grandes plantaciones ilícitas de adormidera, y que una campaña de captura a lo largo de las rutas hacia Tailandia parece haber interrumpido el tráfico de opio en esa región por el momento. La producción de opio en general, durante el actual año agrícola, se estima que ha bajado hasta en dos tercios en comparación con la producción de hace cinco años. Además de una vigorosa represión, el amplio programa gubernamental de fiscalización de estupefacientes abarca también la sustitución de cultivos y la reducción de la demanda mediante prevención, tratamiento y rehabilitación. Las actividades del Gobierno se ven apoyadas por la comunidad internacional, e incluyen un programa emprendido conjuntamente con el FNUFUID. Aunque este programa sólo ha estado en ejecución durante unos pocos años, los resultados ya han justificado su prórroga. La Junta, que ha mantenido un diálogo constructivo con el Gobierno durante varios años, sigue con especial interés los esfuerzos del país y se felicita

---

14/ Véase más adelante párrafos 125-126.

de los prometedores resultados alcanzados hasta ahora. El ofrecimiento de otras posibilidades de ingreso a los cultivadores de adormidera en todas las zonas productoras de opio sigue siendo una solución duradera, y la Junta espera que se puedan acelerar los esfuerzos para desarrollar tales posibilidades a través de las zonas productoras. Para alcanzar la reducción de la producción ilícita, el Gobierno querrá, sin duda, aplicar tal programa paralelamente a la represión.

#### Tailandia

103. Las autoridades han proseguido sus esfuerzos de represión y han efectuado decomisos impresionantes, no sólo de heroína y otros opiáceos, sino también de cannabis, además de confiscar laboratorios clandestinos. El Gobierno está empeñado ahora en la destrucción de la adormidera en la parte septentrional del país, donde está concentrada la producción ilícita. El programa global del Gobierno se efectúa sobre la base de un enfoque integrado. Por consiguiente, comprende no sólo la represión, sino también la sustitución de ingreso para los cultivadores de adormidera, disposiciones relativas a la comercialización y la reducción de la demanda. Este programa está apoyado y ampliado mediante proyectos complementarios emprendidos conjuntamente con las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y otros Gobiernos. La comunidad internacional recordará que el primer programa de fiscalización de drogas en un país fue iniciado en Tailandia hace casi un decenio por la División de Estupefacientes y el FNUFUID. Un proyecto experimental ya terminado que constituía un sector del mencionado programa identificó con éxito cultivos de sustitución y posibilidades de mercado. Los resultados se están aplicando ahora a una amplia zona de conformidad con un nuevo proyecto iniciado con el Gobierno, con apoyo del FNUFUID, en 1980. Además el Gobierno está formulando un vasto programa para la aplicación amplia de los resultados de los proyectos experimentales. Esta vasta pero fundamental iniciativa requiere necesariamente un apoyo financiero de gran magnitud, tanto de instituciones financieras internacionales como de fuentes bilaterales. La Junta se une al FNUFUID para pedir una respuesta pronta y favorable de parte de la comunidad internacional.

104. El enfoque de Tailandia parte de una premisa indispensable, a la cual la Junta se ha referido reiteradamente, a saber, que una solución duradera del problema de la producción ilícita de opio requiere un desarrollo económico y social completo, que incluya sustitución de ingreso, reducción de la demanda y represión. Tal acción desarrollada enérgicamente y de manera coordinada es esencial para que se contengan y se reduzcan las dimensiones del problema de las drogas.

105. La Junta se propone proseguir su diálogo con el Gobierno a fin de seguir de cerca el desarrollo de los hechos y prestar asistencia al Gobierno en lo que sea posible.

### República Democrática Popular Lao

106. Este país ha sido un productor tradicional de opio ilícito, que se consume localmente y es objeto de tráfico internacional. La Junta ha tomado la iniciativa de entablar diálogos destinados a obtener información respecto a la situación de producción y de uso indebido, e identificar maneras cómo la Junta podría ayudar al Gobierno a cumplir las obligaciones que le impone la Convención de 1961. Una misión de la Junta recomendó hace algunos años que el FNUFUID respondiese favorablemente a los pedidos del Gobierno de asistencia para sus esfuerzos de fiscalización de drogas. La Junta se complace de saber que el FNUFUID junto con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otras entidades internacionales, está acometiendo un proyecto orientado al desarrollo económico y social básico. Este proyecto ofrece un punto de partida para actividades destinadas también a lograr la fiscalización de drogas. La Junta se mantiene dispuesta a prestar asistencia al Gobierno.

### Malasia

107. Este país sirve como punto de tránsito para el tráfico ilícito de opiáceos. La brusca disminución reciente de los decomisos de opiáceos parece reflejar en parte una menor producción, sobre todo en Birmania y Tailandia. La heroïnomanía constituye un grave problema interno. Algunas estimaciones hacen llegar el número creciente de toxicómanos a un cuarto de millón de personas, alrededor del 2% de la población, inclusive muchos jóvenes. Esta demanda local parece haber estimulado la transformación de morfina en heroína dentro del país.

108. El Gobierno está profundamente preocupado por los problemas de toxicomanía y tráfico y está adoptando medidas para hacerles frente, reforzando las medidas de represión así como los programas para el tratamiento y la rehabilitación de los toxicómanos. Se ha modificado la ley a fin de establecer las penas más severas para los traficantes de drogas.

### Singapur

109. Singapur ha venido adoptando enérgicas medidas durante casi un decenio para impedir que el incipiente uso indebido de drogas se convierta en un problema grave. Entre las medidas adoptadas figuran: la creación de una Oficina Central de Estupefacientes y el robustecimiento de las medidas legislativas para someter a los toxicómanos a tratamiento obligatorio y para aplicar severas penas a los delitos relacionados con las drogas. El número de personas que hacen uso indebido de la heroína se ha reducido a un número fijo de menos de 10.000. Ha aumentado el número de los que hacen uso indebido de sustancias sicotrópicas, pero se están adoptando medidas para contener esta tendencia, mediante, por ejemplo, una estrecha vigilancia de las recetas médicas.

### Territorio de Hong Kong

110. La morfina y la heroína siguen entrando de contrabando en el territorio. Además, se fabrican opiáceos ilícitamente, y en 1980 se confiscaron laboratorios clandestinos. El uso indebido de heroína sigue siendo un problema grave. El mayor número de toxicómanos que piden tratamiento pueden deberse a una menor disponibilidad dentro del territorio de heroína procedente de fuentes del Asia sudoriental. Ha habido indicios de que esta escasez puede estar atrayendo tráfico del Oriente Medio.

## EUROPA

### Europa oriental

111. Aunque unos pocos países de Europa oriental han comunicado el uso limitado de opiáceos con fines no médicos, el uso indebido de drogas es relativamente insignificante en toda esta región. Las autoridades continúan concentrando sus esfuerzos en reprimir el tráfico de tránsito a través de sus territorios y en impedir los pocos casos de desviación de drogas de los canales lícitos.

112. El agudo incremento del tráfico de tránsito, especialmente de cannabis y heroína del Cercano Oriente y del Oriente Medio, y la vigilancia constante que ejercen las autoridades para combatirlo, quedan demostrados por el número y la magnitud de los decomisos. Por ejemplo, durante la primera mitad de 1980, Bulgaria confiscó 16 kg de heroína, cantidad que era casi el doble de la decomisada durante todo el año 1979. Durante los nueve primeros meses de 1980, las autoridades de Yugoslavia confiscaron más de 265 kg de heroína, inclusive un decomiso de 80 kg de una sola vez en el mes de abril.

113. A invitación del Presidente del Comité Permanente de Estupefacientes de la URSS, el Presidente de la Junta realizó una visita a Moscú en octubre de 1980. Pudo enterarse directamente del sistema que se usa con éxito en la URSS para fiscalizar los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas. También se efectuó un útil intercambio de ideas respecto al funcionamiento del sistema internacional de fiscalización de drogas. Además, se realizaron útiles conversaciones con funcionarios de alto nivel del Ministerio de Relaciones Exteriores.

### Europa occidental

114. La dramática tendencia ascendente del uso indebido de drogas, tráfico ilícito y muertes relacionadas con las drogas, sigue siendo sombría e implacable. <sup>15/</sup> Ningún país está a salvo, y la situación está llegando a

---

<sup>15/</sup> Por ejemplo, para los años 1973, 1975, 1979 y 1980 (al 31 de octubre) Dinamarca (con una población de 5 millones de habitantes) comunicó 55, 61, 125 y 105 fallecimientos relacionados con las drogas, respectivamente; la República Federal de Alemania (población, 62 millones) comunicó 106, 188, 623 y 410; mientras que Italia (población, 56 millones) comunicó 1, 26, 129 y 145. Obsérvese especialmente el número de fallecimientos en relación al tamaño de las poblaciones respectivas.

proporciones críticas. La creciente amenaza de la heroína fácilmente accesible, al parecer proveniente del Oriente Medio, puede verse por las cantidades considerables decomisadas. En realidad, se informa que más de 600 kg de heroína de ese origen fueron decomisadas durante el primer semestre de 1980 en Europa occidental o en tránsito a esta región. Esta es una evolución alarmante, puesto que durante todo el año 1979 sólo se decomisaron algo más de 400 kg de heroína proveniente del Oriente Medio y destinada a Europa occidental. Las perspectivas son de que, si se mantienen las tendencias actuales, las cantidades de heroína decomisada en 1980 pueden incluso triplicar las cantidades decomisadas en 1979.

115. La República Federal de Alemania es actualmente el país más afectado por la heroína. La heroína entra en el país de contrabando desde el Oriente Medio, pasando principalmente por los países balcánicos y Austria. Los Países Bajos no constituyen ahora el principal punto de tránsito y distribución, como ocurría cuando el Asia sudoriental era la principal fuente de heroína.

116. La heroína también se fabrica ilícitamente en Europa occidental a partir de morfina base, al parecer proveniente del Oriente Medio. Se han descubierto laboratorios clandestinos en el norte de Italia y también en la zona de Marsella, lo que sugiere una participación criminal conjunta de traficantes franceses e italianos. Estos hechos dan origen a grave preocupación.

117. La cocaína es fácilmente accesible, y el uso indebido de esta droga parece estar aumentando en toda Europa occidental. Varios países han dado cuenta de considerables decomisos de cocaína por lo general en aeropuertos. Al parecer, la mayor parte de la droga decomisada se destinaba al uso indebido en Europa occidental, pero una cantidad considerable parece haber estado en tránsito hacia el Oriente Medio o la América del Norte. En el Reino Unido, los decomisos de pasta de cocaína parecen indicar que esta sustancia se destinaba al uso indebido en esa forma o a ser refinada para su transformación en cocaína dentro del país.

118. El tráfico de cannabis y sus productos sigue siendo considerable. La droga es objeto de amplio uso indebido, y se prevé un crecimiento sin pausa de su uso en la mayoría de los países de Europa occidental. Decomisos considerables indican que el Oriente Medio y el Cercano Oriente así como Marruecos son las fuentes primordiales de la mayor parte de la cannabis que entra de contrabando en la región, si bien parte de la droga se origina en países africanos al sur del Sahara como también en Colombia y Jamaica.

119. Ha habido también una tendencia al aumento del uso indebido de ciertas sustancias sicotrópicas. Estas se obtienen tanto por desviación de la fabricación y comercio ilícitos como de laboratorios clandestinos. Durante 1979 se confiscaron tales laboratorios en varios países de Europa occidental. <sup>16/</sup> Además, varios países dieron cuenta de desviación mediante robos en las farmacias y falsificación de recetas médicas.

---

<sup>16/</sup> Durante 1979 se descubrieron y confiscaron siete laboratorios de anfetamina y uno de metanfetamina en el Reino Unido, dos laboratorios de anfetamina en los Países Bajos, uno en Irlanda y otro en Bélgica.



120. En los últimos años ha ocurrido una considerable desviación hacia canales internacionales de sustancias sicotrópicas fabricadas en algunos países europeos. Las sustancias de que se trata son: anfetaminas y metacualona, ambas de las cuales están ahora fiscalizadas bajo la Lista II del Convenio de 1971. Un motivo fundamental de que pudiera ocurrir una desviación en tan gran escala es que el sistema de autorización de las exportaciones e importaciones previsto en el párrafo 1 del artículo 12 del Convenio no era aplicado por todos los países exportadores. Las transacciones han involucrado a tres continentes y el uso indebido de las instalaciones de puertos francos. La Junta está en comunicación con los países interesados a fin de promover medidas rectificadoras que pongan fin a tales desviaciones. La Junta está señalando también a la atención de otros países los hechos que intervienen en los casos de desviación que han salido a luz hasta ahora, de manera que las autoridades puedan adoptar medidas protectoras previas. 17/

121. En febrero-marzo de 1980, el Parlamento Europeo de los nueve países de las Comunidades Europeas 18/ celebró un debate sobre la necesidad de que la Comunidad adoptara medidas para combatir el uso indebido y el tráfico de drogas. El Parlamento aprobó una resolución en la que se pedía la adopción de una estrategia concertada en cooperación con los países productores de materias primas de estupefacientes. En la resolución se pedía también una más amplia cooperación en la fiscalización de drogas. A este respecto, el "Grupo Pompidou", compuesto de los mencionados nueve países más Suecia, se propone trabajar dentro del marco del Consejo de Europa y contará con los servicios de la secretaría de esta organización. Como lo ha recalcado reiteradamente la Junta, tales esfuerzos regionales e interregionales son fundamentales para que puedan aplicarse medidas concertadas eficaces contra el uso indebido de drogas.

## LAS AMERICAS

### AMERICA DEL NORTE

122. Esta región, que se ve afectada por la producción y tráfico ilícitos y el uso indebido de drogas, combate activamente estos problemas. Con este fin, el Canadá, México y los Estados Unidos mantienen una estrecha cooperación entre sí, como también con organizaciones internacionales y con otros países.

---

17/ Véase más atrás, párrafos 21-36, y más adelante, párrafos 162-169.

18/ Alemania, República Federal de, Bélgica, Dinamarca, Francia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido.

### Canadá

123. El uso indebido de drogas se está ampliando y es motivo de gran preocupación. Aunque la cannabis es la droga de uso indebido más frecuente, la heroína es la que crea los riesgos más graves para la salud. Además, se está incrementando el uso indebido de cocaína así como el de drogas múltiples. Se han descubierto y confiscado laboratorios clandestinos que producían cannabis líquida y varias sustancias sicotrópicas.

124. En vista de la gravedad de los problemas, se espera que el Gobierno asigne una prioridad apropiadamente elevada a la fiscalización de drogas. Para hacer frente al uso indebido de sustancias sicotrópicas, que está difundido en toda la América del Norte, sería sumamente útil que el Canadá se uniese a los otros dos países de la región haciéndose parte a la brevedad posible en el Convenio de 1971.

### México

125. Se recordará que hace algunos años surgió en México un grave problema de producción y tráfico ilícitos de opiáceos. En una etapa temprana, el Gobierno reconoció el problema en todos sus aspectos, elaboró rápidamente una política para hacerles frente, y convirtió esa política en medidas nacionales concretas. Al aplicar sus esfuerzos, el Gobierno cooperó también estrechamente con otros países interesados. El programa mexicano ha tenido éxito y comprende medidas vigorosas, flexibles e innovadoras, que han producido una aguda disminución de la cantidad de opiáceos de origen mexicano en el tráfico ilícito internacional. Dentro del cuadro generalmente sombrío que se describe en otros lugares del presente informe, la acción emprendida por las autoridades mexicanas es muy laudable y merece cuidadoso estudio de parte de los países que tengan problemas semejantes, para una posible adaptación a sus situaciones.

126. El Gobierno mexicano continúa en su vigorosa lucha contra la producción y tráfico ilícitos y el uso indebido de drogas. Su programa, que hace hincapié en la erradicación de la adormidera y de la planta de cannabis, utiliza un sistema de control remoto para descubrir a tiempo el cultivo ilícito, de modo que si es posible, se le pueda destruir antes de la cosecha.

127. México continúa siendo un punto de tránsito para las drogas ilícitas que se trafican desde Centroamérica y Sudamérica, así como desde otras regiones, hacia los Estados Unidos y Canadá. Grandes cantidades de polvo de metanfetamina de fabricación europea han dado origen, dentro de las fronteras mexicanas, a una elaboración y tráfico ilícitos orientados hacia el Canadá y los Estados Unidos. Esto se debió a la falta de vigilancia de parte de algunos fabricantes y a la no aplicación por algunos países de las autorizaciones de exportación. Como se señaló anteriormente, la Junta trata activamente este problema con los países interesados.

128. La cannabis sigue siendo la droga que es objeto de mayor uso indebido en México, mientras que la heroína, según se informa, no se usa ampliamente salvo en algunas ciudades fronterizas del norte. Está aumentando el uso de estimulantes y tranquilizantes para fines no médicos.

129. A invitación del Gobierno, la Junta se propone enviar una misión a México en una fecha no distante.

#### Estados Unidos de América

130. La heroína continúa siendo la droga más peligrosa para la salud pública y para la sociedad. En el país en su conjunto, los indicadores han mostrado desde 1976 una constante disminución de la disponibilidad y del uso indebido de heroína, de las defunciones relacionadas con la heroína y del número de heroinómanos que piden tratamiento. Sin embargo, una grave tendencia contraria apareció recientemente en algunas zonas metropolitanas a lo largo de la costa atlántica nororiental. Las autoridades, muy preocupadas, han iniciado un programa de acción completa especial para contrarrestar esta nueva amenaza de la heroína e impedir que se extienda a otras partes del país. El programa abarca intensas actividades de represión y prohibición, ambas a nivel nacional y en conjunción con otros países, así como disposiciones para tratamiento de emergencia. Con respecto a la fuente, las autoridades indican que cerca de dos tercios de la heroína decomisada procede del Oriente Medio.

131. Los estudios hechos por las autoridades confirman las estimaciones anteriores de que el uso indebido de cocaína está creciendo, sobre todo por parte de adultos jóvenes de 18 a 25 años de edad. Esta tendencia se refleja en la estimación hecha por las autoridades de que, en 1979, la cocaína desplazó a la marihuana como principal productor de ingreso por concepto de drogas ilícitas. Sin embargo, también continúa un uso indebido difundido de cannabis. Aunque los estudios nacionales indican una nivelación del uso de marihuana entre personas jóvenes de 12 a 17 años de edad, muestran también un uso persistente por personas de más de 26 años de edad, que fumaban la droga en su juventud. Las autoridades indican que la mayor parte de la cannabis, ampliamente disponible, entra en los Estados Unidos por contrabando desde el extranjero, sobre todo de Colombia, si bien una parte de la droga se produce ilícitamente en el país, sobre todo en Hawai y partes de California. Casi toda la cocaína objeto de uso indebido en los Estados Unidos se obtiene de la hoja de coca producida ilícitamente en el Perú y Bolivia y transformada en Colombia en clorhidrato de cocaína.

132. La fabricación ilícita en el país, la desviación de fuentes lícitas y el contrabando desde el extranjero de grandes cantidades de ciertas sustancias sicotrópicas están asimismo ocasionando profunda preocupación. La fenciclidina (PCP) parece plantear actualmente el problema más grave debido a su difundida disponibilidad y bajo precio. La anfetamina y la metanfetamina ocupan también lugar importante como drogas objeto de uso indebido. La disponibilidad de LSD ha aumentado, pero su uso indebido no se compara con el de PCP o el de anfetaminas. Una eficaz labor de represión ha dado lugar a la confiscación de muchos laboratorios clandestinos que fabricaban esta sustancia. Los Estados Unidos, país que durante varios años aplicó las disposiciones del Convenio de 1971, se convirtió en Parte en 1980.

133. El programa de represión del país en el plano federal asigna alta prioridad a la identificación e inmovilización de los cuadros superiores de los traficantes de drogas y redes criminales organizadas y su sometimiento a la justicia. Esto supone una especial concentración en las investigaciones financieras relacionadas con las drogas. En 1979, tales investigaciones dieron por resultado la confiscación de bienes de los traficantes por más de 13 millones de dólares en dinero efectivo e inmuebles. La enormidad de la dimensión financiera del tráfico ilícito se demuestra por la estimación de las autoridades de que las ventas ilícitas de drogas en 1978 llegaron a una suma que fluctuaba entre 44.000 y 63.000 millones de dólares.

134. Un hecho de interés es la promulgación por algunas jurisdicciones de disposiciones legales dirigidas contra la posesión, fabricación, venta o anuncio de artículos relacionados con las drogas. El objetivo de estas medidas legislativas es hacer comprender claramente a los infractores que no se tolerará el uso ilícito de drogas.

135. En su programa internacional de fiscalización de drogas, los Estados Unidos desarrollan considerables actividades bilaterales y multilaterales. Los Estados Unidos y otros países han cooperado en el establecimiento de medidas para facilitar las investigaciones criminales, el procesamiento y la extradición de traficantes de drogas. Un amplio acuerdo con este objeto se concertó en septiembre de 1980 entre los Estados Unidos y Colombia.

#### EL CARIBE, CENTROAMERICA Y SUDAMERICA

136. En el Caribe, sobre todo en Jamaica, ocurre la producción de cannabis, que se usa localmente y se trafica hacia el extranjero. Algunos países del Caribe y centroamericanos sirven de puntos de tránsito para el tráfico ilícito internacional.

137. En Sudamérica, la enorme producción no fiscalizada e ilícita de hojas de coca, cocaína y cannabis continúa sin disminución. En tanto que la masticación de hojas de coca y el empleo de pasta de coca para fumar tienen lugar en los países productores, la cocaína y la cannabis son objeto sobre todo de tráfico hacia el extranjero. Sin embargo la dimensión del ya grave problema del tráfico ilícito se ha ampliado últimamente con la inclusión de la esfera de las sustancias sicotrópicas.

138. Bolivia y el Perú siguen siendo los dos principales productores mundiales de hoja de coca, en tanto que la cocaína sigue fabricándose de manera ilícita sobre todo en Colombia y el Ecuador. La producción de cannabis sigue siendo amplia y va creciendo. Colombia es el productor principal, y algunas estimaciones oficiales hacen llegar la superficie plantada a 275.000 acres. Las transacciones financieras a que da lugar la vasta producción y tráfico ilícitos de cocaína y cannabis siguen involucrando sumas de enorme magnitud y ocasionando seria preocupación respecto a la posible repercusión desestabilizadora en lo económico y lo político para los países interesados.

139. En 1980, el Gobierno del Perú realizó una operación de tres semanas para buscar y destruir la planta en su principal zona productora de coca. La Junta tiene entendido que esta operación dio lugar al decomiso de estupefacientes y bienes por valor de varios millones de dólares. Además, se arrestó a gran número de personas, y la tierra confiscada fue redistribuida. Esta importante medida, adoptada en cumplimiento de la nueva ley sobre drogas que se promulgó en 1978, constituye un comienzo alentador. La Junta espera que sea ampliada y sostenida. La Junta ha pedido información a las autoridades peruanas respecto a sus planes.

140. En Bolivia se desarrollaron esfuerzos destinados a actividades de represión, inscripción de los productores lícitos de hoja de coca y sustitución de cultivos, y se dio cuenta de un aumento considerable de los decomisos de cocaína y cannabis. Como ahora ha ocurrido un cambio de Gobierno, la Junta se propone pedir información respecto a la política que el nuevo Gobierno se propone adoptar en vista de los graves problemas de drogas y de las obligaciones que le imponen los tratados.

141. El Gobierno de Colombia ha seguido interceptando grandes cantidades de cocaína y cannabis producidas en el país, o que iban en tránsito por él. Las dificultades con que tropieza la represión se incrementan por el hecho de que el contrabando supone transporte por tierra, mar y aire. Es de elogiar la acción del Gobierno. La dimensión y complejidad del problema de tráfico de drogas en Colombia requieren máximos esfuerzos, los que deben recibir el apoyo de la comunidad internacional.

142. La Junta insta al Gobierno a prestar particular atención a las medidas requeridas por el surgimiento del tráfico de metacualona. Un paso eficaz sería que Colombia prohibiese la importación de metacualona e informase al Secretario General de dicha prohibición, pidiéndole que lo hiciera saber a todos los países de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 13 del Convenio de 1971. Sin embargo, esto no debería retrasar la adhesión de Colombia al Convenio, lo que la Junta insta a que se haga lo antes posible. Además, podría reforzarse la acción represiva contra el tráfico de metacualona, si se realizara en coordinación con los países europeos de origen así como con el principal país de destino, esto es, los Estados Unidos.

143. En septiembre de 1980, Colombia firmó un convenio con los Estados Unidos relativo a asistencia mutua en las etapas de investigación y judicial del procedimiento penal contra los traficantes de drogas. Un aspecto notable de este convenio es que las pruebas presentadas en un país pueden presentarse en los tribunales del otro. La Junta ve con agrado este arreglo que puede robustecer y acelerar el enjuiciamiento de los traficantes, y cree que serían convenientes acuerdos similares entre otros países.

144. En toda la región está difundido el uso indebido de muchas drogas, lo que provoca y disemina trastornos físicos y comportamiento antisocial. La cannabis es objeto del mayor uso indebido. Sin embargo, también se hace uso indebido de cocaína, opiáceos y sustancias sicotrópicas. Entre éstas, las que son objeto de mayor mal uso y uso indebido son las anfetaminas y los barbitúricos, pero también se hace uso indebido de la metacualona y los tranquilizantes. Común a muchos países es la tendencia al uso indebido de drogas múltiples. Además, como se señaló anteriormente, ocurren la masticación de hojas de coca y el uso de pasta de coca para fumar, sobre todo en Bolivia y el Perú.

145. Los problemas ocasionados por la producción y tráfico de drogas son tan inmensos en la región en su conjunto, y aumentan a un ritmo tal, que un progreso hacia la inversión de las actuales tendencias requiere actividades ampliadas, aceleradas y coordinadas, emprendidas a nivel nacional, regional e interregional. La Junta toma nota con satisfacción de que la larga historia de cooperación regional en este continente abarca ahora la fiscalización de drogas. A este respecto, la Junta ve con agrado las medidas adoptadas por las Partes 19/ en el Acuerdo Sudamericano sobre Estupefacientes y Sicotrópicos para coordinar medidas a nivel nacional y regional. La comunidad internacional debe estar dispuesta a considerar favorablemente las solicitudes de asistencia técnica y/o financiera a fin de apoyar los esfuerzos de los Gobiernos nacionales para cumplir las obligaciones que les imponen los tratados sobre fiscalización de drogas.

#### AFRICA

146. Hasta hace poco, la mayor parte de los países africanos han tenido la fortuna de no verse afectados apreciablemente por el uso indebido de drogas y el tráfico ilícito de éstas. Sin embargo, se encuentran en peligro, ya que los traficantes internacionales se están aprovechando de la actual falta de mecanismos de fiscalización y capacidades de represión plenamente desarrollados en algunos países.

147. A pesar de su diversidad, muchos países africanos están experimentando en gran medida problemas semejantes. La cannabis de producción local es la droga objeto de mayor uso indebido, seguida por sustancias sicotrópicas, al parecer de fabricación europea. El movimiento de trabajadores migratorios puede desempeñar un papel tanto en lo relativo al tráfico como al consumo. En Europa occidental se está arrestando a un número creciente de nacionales africanos por participación en el tráfico ilícito internacional.

148. Una situación común a muchos países parece ser el uso indebido cada vez más difundido de anfetaminas y barbitúricos, además de la metacualona. Varios países han informado sobre uso indebido de drogas múltiples, combinado a menudo con el alcohol. Estas tendencias recalcan la necesidad de que los países africanos que aún no lo hayan hecho se adhieran al Convenio de 1971 y promulguen medidas legislativas para regular el comercio, la distribución y el uso de sustancias sicotrópicas, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio. Además, es fundamental que los propios Gobiernos africanos hagan una evaluación sistemática de sus necesidades médicas de sustancias sicotrópicas a fin de ponerse en condiciones de limitar la importación de las mismas exclusivamente a las cantidades requeridas. Tal medida, combinada con la aplicación del artículo 13 del Convenio de 1971 o, en el caso de los Estados no Partes, con la utilización de un procedimiento análogo, proporcionaría a los países cierto grado de protección contra las exportaciones dirigidas a ellos de sustancias inconvenientes.

---

19/ Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

149. En general, los países africanos tal vez deseen prestar atención urgente al robustecimiento de su mecanismo de fiscalización de drogas, inclusive capacitación y equipamiento de dependencias de represión. La comunidad internacional debería prestar asistencia a este esfuerzo.

150. El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, en su trigésimo quinto período ordinario de sesiones, celebrado en Freetown (Sierra Leona) en junio de 1980, demostró una clara comprensión del problema del uso indebido de drogas, y sus recomendaciones incluyeron el establecimiento de un comité permanente de la OUA encargado de la fiscalización de drogas. La Junta ve con agrado esta cooperación regional.

151. Por su parte, la Junta está organizando un seminario para funcionarios de fiscalización de drogas, procedentes de unos 20 países africanos de habla inglesa y de habla francesa. Este seminario, que cuenta con el apoyo financiero del FNUFUID, se efectuará en Mauricio en diciembre de 1980. Contribuirá a la aplicación del pedido del Consejo Económico y Social para que se dé mayor prioridad a la fiscalización de drogas en los países africanos. 20/

## CONCLUSIONES

152. El sistema internacional de fiscalización, en lo que se refiere a movimiento lícito de estupefacientes para fines médicos y científicos, es en general satisfactorio. Sin embargo, persiste un suministro excesivo de opiáceos, pese a las considerables reducciones que se han hecho en el cultivo de la adormidera y en la producción de opio y paja de adormidera. Las excesivas acumulaciones de existencias de los productores, acompañadas de precios profundamente deprimidos, afectan adversamente a las economías de los países productores y podrían poner en peligro la eficacia de la fiscalización. Una capacidad de fabricación demasiado extendida amenaza intensificar el desequilibrio. En estas circunstancias, la India y Turquía, como productores de más larga data de materias primas de estupefacientes para la exportación, merecen consideración especial y apoyo práctico de conformidad con los principios de la solidaridad internacional y la responsabilidad colectiva, consagrados en las resoluciones del Consejo y de la Comisión. Con arreglo a las funciones que le imponen los tratados y dichas resoluciones, la Junta prosigue promoviendo, mediante estudios a fondo y consultas con los Gobiernos, medidas coordinadas y cooperativas para restablecer y mantener un equilibrio duradero entre la oferta y la demanda.

153. Habida cuenta del deterioro de la situación de fiscalización del uso indebido de drogas en muchos países, la Junta hace sugerencias, en otros lugares del presente informe, con respecto a algunas medidas rectificadoras que se podrían aplicar. A continuación se exponen conclusiones adicionales y posibles líneas de acción.

154. La Junta se propone proseguir activamente sus diálogos con los Gobiernos para promover medidas rectificadoras. Espera entablar en breve diálogos con los Gobiernos de los países donde ocurren una producción o fabricación ilícitas considerables de drogas, donde está difundido el uso indebido de drogas, y donde ocurre un tráfico de tránsito en gran escala. La Junta se propone concentrar una atención especial en ciertas partes del Oriente Medio, ya que los datos sobre decomisos indican que esta región suministra actualmente la proporción más amplia de opiáceos al tráfico ilícito.

155. Se recuerda a los Gobiernos que, a la larga, el progreso hacia la contención y reducción de la producción de materias primas de estupefacientes puede lograrse únicamente si se proporciona a los cultivadores otros medios posibles de ganarse la vida, tales como cultivos para la alimentación y otros fines. Los compromisos de los países "productores" con este objeto, traducidos en programas de desarrollo económico y social concretos, merecen el apoyo sincero y amplio de la comunidad internacional. Los países que ya han iniciado con éxito proyectos experimentales encaminados a la sustitución de la adormidera por otros cultivos deberían ampliar la aplicación de los resultados, de la manera más vasta y rápida que sea posible, en todas las zonas productoras. La necesidad de que actúen conjuntamente con la represión y la reducción de la demanda sigue siendo de importancia predominante.



156. Para tener éxito, los programas de desarrollo amplio orientados a la fiscalización de drogas tienen que basarse necesariamente en la información más amplia posible respecto a la ubicación y amplitud del cultivo ilícito de la adormidera. Los Gobiernos interesados tal vez deseen considerar la posibilidad de utilizar la tecnología moderna que podría ayudarles a este objeto.

157. De todos modos, a menos que disminuya la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, tanto en los países en desarrollo como en los países desarrollados, la reducción del suministro ilícito tendrá escasa repercusión, ya que la eliminación de una fuente de suministro seguirá simplemente siendo contrarrestada por otra. La prevención como el tratamiento y la rehabilitación eficaces, reconocidamente difíciles puesto que se trata de la modificación del comportamiento individual, ofrecen el mayor potencial para contener los problemas relacionados con el uso indebido de las drogas.

158. Es fundamental un ataque internacional concertado para que se logre progreso contra todas las facetas del problema del uso indebido de drogas. Con respecto al tráfico, es indispensable la cooperación regional e interregional -desde el nivel de la adopción de políticas por los Gobiernos hasta las operaciones de represión- para que se rompa la vinculación entre la producción y la demanda ilícitas. Tal enfoque coordinado nacional, regional e interregional podría facilitarse, en el caso de la heroína, si se pudiera determinar más precisamente la fuente de la droga que se encuentra en el tráfico ilícito, sobre una base que pudiera ser aceptada internacionalmente, habida cuenta de los datos concretos involucrados en los decomisos y en los análisis químicos de los materiales decomisados. Tal programa, destinado a establecer un consenso internacional sobre el origen de la heroína decomisada, puede aplicarse de la manera más apropiada bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

159. La Junta reitera su llamado a los Gobiernos, especialmente a los de países industrializados, para que adopten todas las medidas practicables a fin de impedir que el anhídrido acético, agente clave utilizado para la fabricación de heroína, sea desviado para tal uso criminal. Un paso positivo hacia la acción internacional cooperativa fue el que dio la División de Estupefacientes al organizar en 1980 una reunión sobre medidas contra tal uso 21/.

160. Una investigación acelerada e internacionalmente coordinada es fundamental para la lucha de la comunidad internacional contra la producción y tráfico ilícitos y uso indebido -inmensos y cada vez mayores- de la cannabis y sus productos (mariguana, hachís y aceite de cannabis). Tal investigación debería orientarse sobre todo a las adversas consecuencias para la salud del uso a largo plazo y del uso por los adolescentes y los niños. La Junta ha instado, en varios informes anteriores, a que esta investigación fundamental se realice de manera decidida y urgente de modo que pueda formarse un consenso científico internacional y pueda diseminarse ampliamente una información completa sobre las consecuencias adversas para la salud.

161. La cocaína es objeto de tráfico ilícito en volumen considerable y creciente, y su uso indebido tiene lugar no sólo en los países de fabricación ilícita, sino también, y cada vez más, en otros países pertenecientes a varias regiones geográficas. Esa droga se usa de maneras especialmente peligrosas, tales como el uso de pasta de coca para fumar. La Junta reitera la sugestión contenida en su informe de 1979 de que los Gobiernos participen en campañas sistemáticas para poner en guardia a los que hacen uso indebido respecto a los riesgos que ello entraña para la salud.

162. La Junta reitera encarecidamente su llamado a todos los países que aún no se han adherido al Convenio de 1971 para que se hagan Partes sin demora. La adhesión mundial es fundamental para que pueda fiscalizarse eficazmente el comercio lícito internacional de estas sustancias a fin de impedir su desviación, y para que pueda realizarse con éxito una campaña enérgica y concertada contra la fabricación y tráfico ilícitos y contra el mal uso y el uso indebido.

163. Es imprescindible que los países, una vez que se hagan Partes, promulguen sin demora leyes y reglamentos de ejecución de los tratados y las apliquen plenamente. Atención especial debe prestarse a la aplicación del sistema de autorización previa de las importaciones y exportaciones de sustancias incluidas en las Listas I y II, como se prevé en el párrafo 1 del artículo 12 del Convenio. Además, los países deben declarar también al país importador sus exportaciones de sustancias incluidas en la Lista III, como se dispone en el párrafo 2 del artículo 12.

164. Todos los Estados no Partes -y sobre todo los países fabricantes y exportadores- mientras aún no exista la adhesión oficial al Convenio, deben ejecutar voluntariamente en la mayor medida posible las disposiciones del tratado y aplicar con urgencia las relativas a las sustancias de las Listas I y II. Los Estados no Partes que aún no lo estén haciendo deben también proporcionar las estadísticas que pide la Junta, para permitir a ésta vigilar el comercio internacional e identificar los casos de desviación, a fin de que se pueda adoptar oportunamente una medida rectificadora.

165. A base del análisis hecho por la Junta de la información presentada por los Estados Partes y no Partes, parece ser que la producción ilícita de ciertas sustancias sicotrópicas es superior a las necesidades médicas y científicas, y que se ha intentado, y en algunos casos se ha logrado, la desviación de grandes cantidades de sustancias incluidas en la Lista II. Un medio empleado en tales intentos ha sido el uso de certificados de importación falsificados. Estas operaciones ilegales han sido facilitadas por intermediarios inescrupulosos.

166. A la luz de los casos que han llegado a su atención hasta ahora, la Junta propone que los Gobiernos consideren cuidadosamente la posibilidad de adoptar medidas destinadas a aumentar la fiscalización internacional e impedir la desviación desde la producción y comercio lícitos. A este respecto, la Junta insta a que todas las exportaciones de sustancias incluidas en la Lista II se permitan únicamente a base de autorizaciones de importación. Debe verificarse la autenticidad de cada una de tales autorizaciones, y las cantidades de las sustancias pedidas deben ser commensurables con las aparentes necesidades médicas y científicas del país importador.

En casos de duda, debe pedirse confirmación de la autenticidad del certificado de importación. La Junta se mantiene dispuesta a seguir usando sus buenos oficios para facilitar esa verificación, si el país exportador lo solicita.

167. La Junta estaría complacida de recibir observaciones de los Gobiernos sobre otra medida que, a su juicio, podría no sólo facilitar la fiscalización internacional sino también ayudar a los Gobiernos. Tal medida sería que los Gobiernos, a intervalos, evaluaran el orden de magnitud de sus necesidades médicas y científicas de sustancias de la Lista II, y de otras sustancias objeto de fiscalización que considerasen apropiadas, y comunicasen esta información a la Junta. Esta, a su vez, podría proporcionarla a los Gobiernos. Tal información podría servir de orientación a los países fabricantes para determinar sus programas de producción de manera que puedan satisfacerse adecuadamente sus necesidades médicas, pero al mismo tiempo se evite una considerable producción excesiva y se disminuya el riesgo de desviación para el mal uso y el uso indebido. Los países podrían abstenerse voluntariamente de exportar sustancias de la Lista II en cantidades que superen a las evaluaciones hechas por los países, a no ser que una consulta previa con el país importador confirme que se desea la cantidad de que se trate.

168. Los países deben vigilar cuidadosamente la evolución de la situación en lo relativo al uso indebido de todas las sustancias sicotrópicas. Si hay indicios de que la salud pública está en peligro por un considerable mal uso o uso indebido de una determinada sustancia, los Gobiernos deben señalar prontamente esa situación con miras a la puesta en marcha de los procedimientos indicados en el Convenio de 1971 a los fines de colocar las sustancias de que se trate en la correspondiente lista de fiscalización.

169. Todos los países pueden adoptar medidas rápidas para protegerse si revisan sus necesidades médicas de sustancias incluidas en el Convenio y prohíben, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13, la importación de todas aquéllas que consideren inapropiadas para sus necesidades médicas. La Junta observa con interés que varios países ya han enviado al Secretario General notificaciones apropiadas con este objeto, y que entre ellos figuran varios países en desarrollo.

170. Además de la comunicación que hace el Secretario General de las diversas notificaciones de prohibiciones de importación hechas con arreglo al artículo 13, la Junta, a fin de facilitar la labor de las administraciones nacionales, se propone publicar anualmente una lista completa de tales prohibiciones en su Lista de sustancias sicotrópicas sometidas a fiscalización internacional (anexo al formulario P, "Lista verde"), que se enviará todos los años a los Gobiernos. Esta lista se publicará a base tanto de países, inclusive los Estados no Partes, como de sustancias.

171. Algunos países en desarrollo están en peligro especialmente grande por el mal uso y uso indebido de sustancias sicotrópicas, debido en parte a que sus recursos administrativos no permiten un control eficaz de la importación y distribución para uso médico. Las solicitudes de estos países para recibir asistencia que les permita establecer o mejorar sus administraciones de fiscalización de drogas merecen una respuesta pronta y favorable de la comunidad internacional.

172. La Junta desea reiterar la importancia que atribuye al papel de la OMS, no sólo para cumplir activamente las funciones que ha asumido con arreglo al Convenio de 1971, sino también para estimular la oportuna adopción por las profesiones médica y farmacéutica de prácticas destinadas a prevenir el uso perjudicial de sustancias sicotrópicas. Sobre todo en los primeros años de aplicación del Convenio, se requiere atención especial para obtener que se asigne una prioridad apropiadamente elevada a esta indispensable labor.

173. Como la Junta ha observado anteriormente, los medios utilizados contra el tráfico ilícito de drogas deben ser determinados necesariamente por cada Gobierno, habida cuenta de las circunstancias locales. Debido a la penetración de grupos criminales organizados en las redes de tráfico, tales grupos constituyen en realidad un objetivo prioritario para las entidades de represión. Sin embargo, una acción continua, dirigida simultáneamente contra otros elementos de los sistemas de tráfico y distribución ilícitos en su conjunto, sigue siendo indispensable para que se pueda contener y reducir el tráfico.

174. La producción y tráfico ilícitos de drogas requieren vastos desembolsos financieros y generan enormes utilidades criminales. Esta viciosa espiral crea graves consecuencias para los países respectivos al socavar su estabilidad financiera, económica, social y política. Los Gobiernos deben incrementar las medidas internas e internacionales para facilitar las investigaciones cooperativas a fin de identificar y enjuiciar a los financieros criminales del tráfico organizado de drogas. La Junta toma nota con satisfacción de que la primera reunión internacional de expertos sobre esta materia fue organizada por la División en 1980 bajo los auspicios de las Naciones Unidas. El consenso a que llegó el Grupo 22/ en el sentido de que se conciertan acuerdos especiales entre los países para facilitar la investigación y el enjuiciamiento, merece estudio cuidadoso por parte de los Gobiernos.

175. La seriedad de la situación de fiscalización de drogas en muchas partes del mundo requiere renovada preocupación, vigilancia y medidas de parte de todos los países, tanto por sus propios intereses como por los de la comunidad internacional. Es imprescindible una amplia acción dentro del marco de una estrategia global, tanto a nivel nacional como internacional, así como bilateral y regional. Para obtener una máxima repercusión, esa estrategia debe seguir estando dirigida simultáneamente contra la producción y tráfico ilícitos y el uso indebido de drogas y debe estar coordinada a nivel mundial en la medida posible. Con arreglo a las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, a la Comisión incumbe la responsabilidad de elaborar esa estrategia de nivel mundial. La Junta permanece dispuesta a seguir prestando asistencia a este esfuerzo dentro del marco de su mandato.

176. Las estrategias nacionales e internacionales pueden tener éxito únicamente si los Gobiernos y las organizaciones internacionales asignan prioridades y proporcionan recursos proporcionales a la inmensidad del problema de uso indebido de drogas en todos sus aspectos. Por consiguiente, la Junta pide a todos los Gobiernos que adopten los compromisos necesarios y los traduzcan

en medidas concretas. El suministro de recursos considerablemente mayores de personal y fondos es un requisito indispensable para un contraataque ampliado, revitalizado y de amplitud mundial contra el uso indebido de drogas. Al examinar sus contribuciones a este esfuerzo común, los Gobiernos estarán conscientes de que los beneficios que esa asistencia puede reportar a sus propios pueblos así como a la comunidad internacional en su conjunto superan a las pérdidas humanas y económicas mucho más costosas que produce el uso indebido de drogas. En consecuencia, la Junta insta una vez más a los Gobiernos a comprometerse de nuevo en el empeño de contener y reducir el uso indebido de drogas y, con este objeto, proporcionar los recursos necesarios.

(Firmado)

Paul REUTER  
Presidente

(Firmado)

Béla BÓLCZ  
Relator

(Firmado)

Abdelaziz BAH  
Secretario

Anexo I

COMPOSICION ACTUAL DE LA JUNTA

Dr. Nikolai K. BARKOV

Jefe del Laboratorio de Farmacología de los Estupefacientes del Instituto Serbsky de Psiquiatría Legal, Moscú; miembro de la Comisión para el Problema de Farmacología del Ministerio de Sanidad de la URSS; miembro de la Junta Nacional de Fiscalización de Estupefacientes de la URSS; miembro de la Comisión de Farmacología Clínica del Ministerio de Sanidad de la URSS; miembro del Cuadro de expertos en farmacodependencia de la OMS; miembro de la Junta desde 1971; Vicepresidente del Comité Permanente de Previsiones.

Dr. Béla BÖLCS

Ex Director del Departamento de Farmacia, Ministerio de Sanidad de Hungría. Jefe de la delegación de Hungría a la Comisión de Estupefacientes desde 1966 hasta 1979 (excepto en 1975), a la Conferencia de las Naciones Unidas para la aprobación de un Protocolo sobre Sustancias Sicotrópicas (Viena, 1971) y a la Conferencia de las Naciones Unidas para estudiar enmiendas a la Convención Unica sobre Estupefacientes (Ginebra, 1972); miembro de la Junta desde 1980, y Relator de ella en 1980.

Profesor Daniel BOVET

Profesor de Psicobiología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Roma; Premio Nobel de Medicina por sus trabajos de farmacología (1957); miembro del Cuadro de expertos en ciencias neurológicas de la OMS; miembro de la Junta desde 1977.

Profesor Tadeusz L. CHRUSCIEL

Profesor de farmacología y médico especialista en farmacología clínica; Director Adjunto del Instituto de fiscalización de medicamentos e investigación, Varsovia, Polonia; ex médico principal del Programa de Farmacodependencia, Oficina de la Salud Mental, OMS (1968-1975); miembro del Cuadro de expertos en farmacodependencia de la OMS; miembro de la Junta desde 1977.

Dr. Babakar S.M. DIOP

Profesor de Psiquiatría, Universidad de Dakar; Consultor al 23<sup>o</sup> período de sesiones del Comité Regional para Africa; miembro del Cuadro de expertos de la OMS sobre salud mental; miembro de la Junta desde 1980.

Dr. Diego GARCES-GIRALDO

Médico cirujano, M.R.C.S., L.R.C.P., M.A. (Cantab.); delegado suplente de Colombia en la Comisión Preparatoria de las Naciones Unidas (Londres, 1945); ministro plenipotenciario de Colombia en Cuba (1948-1949); Embajador de Colombia en Venezuela (1950-1951); Gobernador del Departamento del Valle de Cauca, Colombia (1953-1956); Senador de la República de Colombia (1958-1962); Representante Permanente de Colombia ante la Oficina de las Naciones Unidas y los organismos internacionales en Ginebra (1971-1976); miembro de la Junta desde 1977.

Srta. Betty C. GOUGH

Ex diplomática y especialista en organizaciones internacionales; ex asesora en cuestiones de estupefacientes de la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas y otros organismos internacionales en Ginebra; ex asesora de la misión de los Estados Unidos ante el Organismo Internacional de Energía Atómica en Viena; ex representante adjunta de la Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la UNESCO; miembro de la delegación de los Estados Unidos en la Conferencia de las Naciones Unidas encargada de examinar las enmiendas a la Convención Unica sobre Estupefacientes (Ginebra, 1972) y en varios períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes (1971-1976); miembro de la Junta desde 1977; Relatora en 1979 y Vicepresidente desde 1980.

Profesor Şükrü KAYMAKÇALAN

Presidente del Departamento de Farmacología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Ankara; miembro del Cuadro de expertos en farmacodependencia de la OMS; fundador y miembro de la Sociedad Turca de Farmacología; miembro de la Academia de Medicina de Turquía; miembro de la Comisión de Farmacopea de Turquía; miembro de la Sociedad Internacional de Farmacología Bioquímica; miembro de la New York Academy of Science; miembro de la American Association for the Advancement of Science; miembro de la Unión Médica Balcánica y miembro del Comité Técnico de la Conferencia de las Naciones Unidas para la adopción de una Convención Unica sobre Estupefacientes, 1961; miembro de la Junta desde 1968 y Vicepresidente desde 1975; Presidente del Comité Permanente de Previsiones desde 1975.

Dr. Mohsen KCHOUK

Farmacéutico biólogo; ex alumno del Instituto Pasteur de París; ex Subdirector del Instituto Pasteur de Túnez; encargado de cursos en la Escuela Nacional de Salud Pública; Vicepresidente de la Sociedad de Ciencias Farmacéuticas de Túnez; miembro correspondiente de la Sociedad Francesa de Medicina Legal y Criminología; miembro de la Junta desde 1977.

Profesor Victorio V. OLGUIN

Profesor de Medicina en la Facultad de Medicina, Universidad Nacional de Buenos Aires, Brigadier Médico y Director General de servicios médicos de la Fuerza Aérea Argentina; Director de instituciones y hospitales; consultor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y director de relaciones interracionales del Ministerio y de la Secretaría de Salud Pública y la Secretaría de Ciencia y Tecnología; Presidente de la XVIII Asamblea Mundial de la Salud, miembro del Consejo Ejecutivo y miembro del Panel de expertos de la Organización Mundial de la Salud; miembro de organizaciones científicas nacionales e internacionales; representante del Gobierno de la Argentina en la Conferencia de las Naciones Unidas para la adopción de un Protocolo sobre Sustancias Sicotrópicas (Viena, 1971) y de la Conferencia de las Naciones Unidas para enmendar la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes (Ginebra, 1972); miembro de la Junta desde 1974 hasta 1977 y de nuevo desde 1980; Vicepresidente de la Junta en 1975 y 1976.

Profesor Paul REUTER

Catedrático de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas de París; miembro del Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya; miembro de la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas; miembro del Comité Central Permanente de Estupefacientes de 1948 a 1968 y Vicepresidente de este Comité de 1953 a 1968; miembro de la Junta desde 1968, Vicepresidente en 1973, Presidente desde 1974.

Sr. Jasjit SINGH

Ex presidente de la Junta Central de Consumos y Aduanas y Secretario Especial del Gobierno de la India en el Ministerio de Hacienda. Durante 1976-1977, funcionó como el más elevado tribunal departamental cuasi judicial para escuchar apelaciones en última instancia en cuestiones de aduanas, consumos, divisas y control del oro. Jefe de la Delegación de la India a la Comisión de Estupefacientes (1973-1976; 1978-1979) y Presidente de la Comisión en 1975. Jefe de la Delegación de la India al Consejo de Cooperación Aduanera (1973-1976; 1978) y Presidente de este Consejo en 1975 y de nuevo en 1976. Miembro de la Junta desde 1980.

\* \* \*

En su período de sesiones de la primavera, celebrado en mayo de 1980, la Junta reeligió como Presidente al Profesor Paul Reuter. La Sra. Betty Gough fue elegida Primera Vicepresidente y el Profesor Sükrü Kaymakçalan fue reelegido Segundo Vicepresidente y Presidente del Comité de Previsiones. Además, el Dr. Nikolai Barkov fue reelegido Vicepresidente del Comité de Evaluaciones. El Dr. Béla Bölcs fue elegido Relator y el Sr. Jasjit Singh, Presidente del Comité de Presupuesto.

\* \* \*



Con arreglo al párrafo 3 del artículo 10 de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, ha quedado vacante el lugar que ocupaba el Dr. Jehan Shah Saleh, y se ha puesto en marcha el procedimiento prescrito por la Convención para llenar la vacante.

Anexo II

PERIODOS DE SESIONES DE LA JUNTA EN 1980

La Junta celebró su 27<sup>o</sup> período de sesiones del 27 de mayo al 6 de junio y su 28<sup>o</sup> período de sesiones del 15 de octubre al 7 de noviembre. El Secretario General estuvo representado por el Sr. C.E. Bourbonniere, Director de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena. La División de Estupefacientes estuvo representada por su Director, Dr. G.M. Ling, en el 27<sup>o</sup> período de sesiones y por su Director Adjunto, Sr. F. Ramos-Galino, en su 28<sup>o</sup> período de sesiones. El Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas estuvo representado por su Director Ejecutivo, Dr. B. Rexed, en el 27<sup>o</sup> período de sesiones y por su Director Ejecutivo Adjunto, Sr. D.A. Sohlin, en el 28<sup>o</sup> período de sesiones. La Organización Mundial de la Salud estuvo representada por el Dr. I. Khan, de la Oficina de Salud Mental. En el 28<sup>o</sup> período de sesiones, se invitó al Secretario General de la OIPC/Interpol, Sr. A. Bossard, a que hiciera una exposición ante la Junta sobre el tráfico ilícito de drogas.

REPRESENTACIONES EN CONFERENCIAS INTERNACIONALES

NACIONES UNIDAS

Consejo Económico y Social

Primer período ordinario de sesiones, 1980 (Nueva York, abril-mayo de 1980)

Comisión de Estupefacientes

Sexto período extraordinario de sesiones (Viena, febrero 1980)

Reunión sobre tráfico ilícito de drogas y otros delitos (Viena, junio de 1980)

Reunión especial sobre coordinación en cuestiones de fiscalización internacional de drogas (Viena, septiembre de 1980)

Reunión sobre medidas contra el uso de anhídrido acético o de cloruro de acetilo en la producción ilícita de heroína (Viena, octubre de 1980)

Reunión sobre transacciones y haberes financieros relacionados con el tráfico ilícito de drogas (Viena, octubre de 1980)

ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

65<sup>a</sup> reunión del Consejo Ejecutivo (Ginebra, enero de 1980)

33<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud (Ginebra, mayo de 1980)

Reunión del Comité de Expertos sobre la aplicación del Convenio de 1971 (Ginebra, septiembre de 1980)

Reunión sobre el examen de sustancias psicoactivas sujetas a fiscalización internacional (Ginebra, septiembre de 1980)

CONSEJO DE COOPERACION ADUANERA

105<sup>a</sup>/106<sup>a</sup> reuniones del Comité Técnico Permanente (Bruselas, diciembre de 1979)

13<sup>a</sup> Reunión de representantes de servicios de investigaciones aduaneras (Ottawa, abril de 1980)

OIPC/INTERPOL

49<sup>o</sup> período de sesiones de la Asamblea General (Manila, noviembre de 1980)

REPRESENTACIONES EN CONFERENCIAS REGIONALES

EUROPA

OIPC/Interpol: Reunión europea de jefes de servicios nacionales especializados en la acción contra el tráfico ilícito de drogas (St. Cloud (Francia), enero de 1980)

CERCANO ORIENTE Y ORIENTE MEDIO

Subcomisión de las Naciones Unidas sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y Oriente Medio (Viena, febrero de 1980)

Seminario de capacitación sobre represión de drogas en la Zona del Golfo (dispuesto por la División y el Gobierno de Kuwait, (Kuwait), marzo de 1980)

ASIA

Segundo curso práctico interregional de la OMS sobre prevención y tratamiento en la farmacodependencia (Bangkok, noviembre 1979)

Curso práctico interregional de la OMS sobre un programa epidemiológico y de intervención para poblaciones rurales que utilizan el opio (Chiang Mai (Tailandia), noviembre de 1979)

Curso práctico regional de la OMS para el Pacífico occidental sobre drogas sicotrópicas (Manila, agosto de 1980)

Sexta Conferencia Regional Asiática de OIPC/Interpol (Manila, noviembre de 1980)

AFRICA

Primer simposio internacional sobre problemas de drogas en los países africanos de habla francesa (organizado por la División y la ICAA, Dakar, enero de 1980)

Seminario de capacitación subregional sobre fiscalización de estupefacientes para el Africa meridional (organizado por la División y el PNUD, Mbabane, (Swazilandia), julio de 1980)

\* \* \*

1981: AÑO INTERNACIONAL DE LOS IMPEDIDOS

La Asamblea General, por su resolución 31/123, proclamó el año 1981 como Año Internacional de los Impedidos. Entre las causas de incapacitación figuran las que se pueden atribuir al hombre y su ambiente; una de estas causas es el uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Se señala a la atención de los Gobiernos y de los comités nacionales para el Año Internacional el hecho de que el uso indebido prolongado de drogas puede dar lugar a incapacidad mental y/o física. Por consiguiente, deben hacerse esfuerzos para reducir tales causas de incapacidad, tanto mediante la acción preventiva como por esfuerzos de rehabilitación.

Anexo III

ACUERDOS INTERNACIONALES SOBRE LA FISCALIZACION DE DROGAS

Convención Internacional del Opio, firmada en La Haya el 23 de enero de 1912, enmendada por el Protocolo firmado en Lake Success, Nueva York, el 11 de diciembre de 1946.

Acuerdo concerniente a la fabricación, el comercio interior y el uso de opio preparado, firmado en Ginebra el 11 de febrero de 1925, enmendado por el Protocolo firmado en Lake Success, Nueva York, el 11 de diciembre de 1946.

Convención Interncional del Opio, firmada en Ginebra el 19 de febrero de 1925, enmendada por el Protocolo firmado en Lake Success, Nueva York, el 11 de diciembre de 1946.

Convención para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de estupefacientes, firmada en Ginebra el 13 de julio de 1931, enmendada por el Protocolo firmado en Lake Success, Nueva York, el 11 de diciembre de 1946.

Acuerdo para la supresión del hábito de fumar opio en el Lejano Oriente, firmado en Bangkok el 27 de noviembre de 1931, enmendado por el Protocolo firmado en Lake Success, Nueva York, el 11 de diciembre de 1946.

Convención para la supresión del tráfico ilícito en drogas nocivas, firmada en Ginebra el 26 de junio de 1936, enmendada por el Protocolo firmado en Lake Success, Nueva York, el 11 de diciembre de 1946.

Protocolo que modifica los Acuerdos, Convenciones y Protocolos sobre estupefacientes concertados en La Haya el 23 de enero de 1912, en Ginebra el 11 de febrero de 1925, el 19 de febrero de 1925 y el 13 de julio de 1931, en Bangkok el 27 de noviembre de 1931 y en Ginebra el 26 de junio de 1936, firmado en Lake Success, Nueva York, el 11 de diciembre de 1946.

Protocolo firmado en París el 19 de noviembre de 1948 que somete a fiscalización internacional ciertas drogas no comprendidas en la Convención de 13 de julio de 1931 para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de estupefacientes, modificada por el Protocolo firmado en Lake Success, Nueva York, el 11 de diciembre de 1946.

Protocolo para limitar y reglamentar el cultivo de la adormidera y la producción, el comercio internacional, el comercio al por mayor y el uso del opio, firmado en Nueva York el 23 de junio de 1953.

Convención Unica sobre Estupefacientes, firmada en Nueva York el 30 de marzo de 1961.

Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, firmado en Viena el 21 de febrero de 1971.

Protocolo de modificación de la Convención Unica de 1961 sobre estupefacientes, firmado en Ginebra el 25 de marzo de 1972.

DESIGNACION DE PAISES Y TERRITORIOS

Al referirse a las entidades políticas, la Junta se guía por la práctica de las Naciones Unidas. Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Junta, juicio alguno sobre la condición jurídica de los países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

## ABREVIATURAS

*Se emplean las siguientes abreviaturas, a menos que el contexto exija otra cosa:*

<i>Abreviaturas</i>	<i>Nombre completo</i>
Asamblea General	Asamblea General de las Naciones Unidas
Comisión de Estupefacientes (o Comisión)	Comisión de Estupefacientes del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas
Consejo	Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas
Convención de 1961	Convención Unica sobre Estupefacientes, firmada en Nueva York el 30 de marzo de 1961
Convenio de 1971	Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, firmado en Viena el 21 de febrero de 1971
División de Estupefacientes (o División)	División de Estupefacientes de la Secretaría de las Naciones Unidas
Estupefaciente	Toda sustancia natural o sintética de las Listas I o II de la Convención de 1961
Fondo (FNUFUID)	Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas
OIPC/Interpol	Organización Internacional de Policía Criminal
Junta (o JIFE)	Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes
OMS	Organización Mundial de la Salud
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
Protocolo de 1972	Protocolo de modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, firmado en Ginebra el 25 de marzo de 1972
Secretario General	Secretario General de las Naciones Unidas
Sustancias sicotrópicas	Toda sustancia natural o sintética o todo producto natural de las Listas I, II, III o IV del Convenio de 1971

### كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

#### 如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经销处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

#### HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

#### COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

#### КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

#### COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.